

CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES

 CIDE	Área	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales				
	Documento(s):	DRMSG/SRM/C-001/2025, DRMSG/SRM/C-001/2025, DRMSG/SRM/C-002/2025, DRMSG/SRM/C-003/2025, DRMSG/SRM/C-004/2025, DRMSG/SRM/C-005/2025, DRMSG/SRM/C-006/2025, DRMSG/SRM/C-007/2025, DRMSG/SRM/C-008/2025, DRMSG/SRM/C-010/2025, DRMSG/SRM/C-011/2025, DRMSG/SRM/C-012/2025, DRMSG/SRM/C-013/2025, DRMSG/SRM/C-014/2025, DRMSG/SRM/C-015/2025, DRMSG/SRM/C-016/2025, DRMSG/SRM/C-017/2025, DRMSG/SRM/C-018/2025, DRMSG/SRM/C-019/2025, DRMSG/SRM/C-020/2025, DRMSG/SRM/C-021/2025, DRMSG/SRM/C-022/2025, DRMSG/SRM/C-023/2025, DRMSG/SRM/C-024/2025, DRMSG/SRM/C-025/2025, DRMSG/SRM/C-026/2025, DRMSG/SRM/C-027/2025, DRMSG/SRM/C-029/2025 y DRMSG/SRM/C-029/2025, Formalizado y comprendido en el Primer Trimestre del 2025.				
	Clasificación:	Confidencial				
	Parte(s) o sección(es) que se suprimen	RFC y Números de Serie de Personas Físicas que firman el contrato.				
	Fundamento legal y motivo(s):	<p>Fundamento: Artículos 115 Cap. III párrafo primero Y 120 Cap. IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cap. VI Artículo 38 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p> <p>Motivo(s): Se trata de datos personales para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares. Así como de información confidencial relacionada con patrimonio de una persona moral.</p>				
	Firma del titular del área y de quien clasifica:	 Lic. Pedro Galindo López Director de Recursos Materiales y Servicios Generales				
Fecha y número de sesión del Comité de Transparencia del CIDE en la que se aprobó la versión pública:	(Con fundamento en el Cap. VIII Artículos 50 al 55 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas)					
	18a. Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2025, iniciada el 26 de junio de 2025 y cerrada el 11 de agosto de 2025.					



CIDE

"Se testa el RFC por ser dato personal confidencial, en términos del primer párrafo del artículo 115, y en cumplimiento del artículo 120 que establece la elaboración de versiones públicas conforme a la LGTAIP (DOF 20/03/2025)."

Contrato: 2025-A-I-NAC-A-A-38-90M-00011833
Contrato: DRMSG/SRM/C-006/2025

CONTRATO ABIERTO CON NÚMERO DE CONTROL INTERNO DRMSG/SRM/C-006/2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS (FRUTAS, VEGETALES, LÁCTEOS, PRODUCTOS PERECEDEROS, PESCADOS, MARISCOS, AVES, CARNES, EMBUTIDOS Y ABARROTES) PARA EL SERVICIO DEL COMEDOR INSTITUCIONAL DEL CIDE, A.C., REGIÓN CENTRO AGUASCALIENTES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., REPRESENTADA POR EL C. JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN ADELANTE "EL CIDE" Y, POR LA OTRA, "DISTRIBUIDORA EL PATITO FEO SA DE CV", S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, EL C. JORGE ANTONIO GONZÁLEZ ACEVEDO, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- "EL CIDE" declara que:

- 1.1 "EL CIDE" es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con los previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, protocolizada ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.
- 1.2 Conforme a lo dispuesto por instrumento notarial con número 88,339, de fecha 10 de febrero de 2022, protocolizado ante el notario público 181, en la Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, el C. José Antonio Romero Tellaeché, en su cargo de Director General, con R.F.C. [REDACTED], es un servidor público adscrito a la misma y cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3 Conforme al nombramiento DG/21/00021 de fecha 16 de febrero de 2021, suscribe el presente instrumento el C. Juan Carlos Espinosa García, Director Administrativo de la Sede Región Centro, con R.F.C. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
- 1.4 De conformidad con nombramiento DG/23/00108 de fecha 19 de abril de 2023, suscribe el presente instrumento el C. Pedro Galindo López, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED], facultado para coordinar los procedimientos relativos a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, que requieran las áreas administrativas y académicas de "EL CIDE".

- 1.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, electrónica de carácter nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26 fracción II, 41 fracción IX, 43 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la “LAASSP” y 85 de su Reglamento.
- 1.6 “EL CIDE” cuenta con suficiencia presupuestaria con cargo a la partida 22104, “Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades”, del Presupuesto de Egreso de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, otorgada mediante oficio número DRF/046/2025, de fecha 29 de enero de 2025, emitido por la Dirección de Recursos Financieros.
- 1.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número CID74112584A.
- 1.8 Tiene establecido su domicilio en la Carretera México-Toluca, número 3655, colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01210 en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2 “EL PROVEEDOR” declara que:

- 2.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante instrumento notarial número 27,787 de fecha 24 de octubre de 2016, protocolizada ante el Lic. Ricardo González Mendoza, Notario Público número 34 en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, denominada DISTRIBUIDORA EL PATITO FEO, S.A. DE C.V., cuyo OBJETO SOCIAL es, entre otros: a) Comprar, vender, producir, procesar, distribuir y/o comercializar al por menor: carnes rojas, carnes de aves, pescados y mariscos; frutas y verduras en cualquiera de sus presentaciones, semillas, granos alimenticios, especias y chiles; leche, productos lácteos y embutidos; dulces y materias primas para repostería, hielo, paletas de hielo y helados; bebidas no alcohólicas; blancos, artículos de mercería y bonetería; accesorios de vestir y bisutería; productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de complementos alimenticios; artículos y aparatos deportivos, artículos desechables; aparatos electrodomésticos y aparatos de línea blanca; mobiliario equipo y accesorios de cómputo; artículos de ferretería y tlapalería; artículos de limpieza; partes y refacciones nuevas para automóviles; aceites, grasas lubricantes, aditivos y similares para vehículos de motor; y en general representar, importar y exportar todo tipo de productos y alimentos, de cualquier índole. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Aguascalientes con el número 19, a fojas de la 269 a la 284, volumen 1173 libro 3 en fecha 5 de diciembre de 2016.
- 2.2 El C. Jorge Antonio González Acevedo, en su carácter de Administrador Único, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante Instrumento Notarial número 27,787 de fecha 24 de octubre de 2016, protocolizada ante el Lic. Ricardo González Mendoza, Notario Público número 34 en la Ciudad de Aguascalientes, Capital del Estado, instrumento que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- 2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, además de contar con la organización y elementos necesarios para cumplimiento del presente contrato.
- 2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número DPF161024MF6

- 2.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- 2.6 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en calle Arnulfo M. Valdez, número 241 A, colonia Centro Comercial Agropecuario, municipio de Aguascalientes, Aguascalientes, c.p. 20135, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el correo electrónico: elpatitofeoags@hotmail.com

3. De “LAS PARTES”:

- 3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL CIDE” la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS (FRUTAS, VEGETALES, LÁCTEOS, PRODUCTOS PEREcedEROS, PESCADOS, MARISCOS, AVES, CARNES, EMBUTIDOS Y ABARROTES) PARA EL SERVICIO DEL COMEDOR INSTITUCIONAL DEL CIDE, A.C. REGIÓN CENTRO AGUASCALIENTES**, en los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria, este contrato y sus **Anexos** (Anexo Técnico y Anexo Económico), los cuales forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL CIDE” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el suministro de los bienes objeto del presente contrato, un monto mínimo de **\$509,154.64** (quinientos nueve mil ciento cincuenta y cuatro pesos 64/100 m.n.) y un monto máximo de **\$1,272,886.60** (un millón doscientos setenta y dos mil ochocientos ochenta y seis pesos 60/100 m.n.).

Los precios son considerados fijos y en moneda nacional en pesos mexicanos, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, de acuerdo con los precios unitarios establecidos en el **Anexo Económico** del contrato, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS (FRUTAS, VEGETALES, LÁCTEOS, PRODUCTOS PEREcedEROS, PESCADOS, MARISCOS, AVES, CARNES, EMBUTIDOS Y ABARROTES) PARA EL SERVICIO DEL COMEDOR INSTITUCIONAL DEL CIDE, A.C. REGIÓN CENTRO AGUASCALIENTES**, por lo que “EL PROVEEDOR”, no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “EL CIDE” no otorgará anticipo al “EL PROVEEDOR”

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“**EL CIDE**” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios y/o bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del Administrador del Contrato, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Técnico**, que forma parte integral de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “**EL CIDE**”, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la “**LAASSP**”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregada presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “**EL PROVEEDOR**” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “**EL PROVEEDOR**” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “**LAASSP**”.

EL CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta de conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación en la entrega de los bienes y/o servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “**EL PROVEEDOR**” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “**EL CIDE**”, para efectos del pago.

“**EL PROVEEDOR**” deberá presentar la información y documentación que “**EL CIDE**” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “**EL CIDE**”.

El pago de los servicios o bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “**LAASSP**”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

La entrega de los bienes y/o servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**EL CIDE**” en el **Anexo Técnico**, el cual forma parte del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el **Anexo Técnico** y en las fechas establecidas en el mismo

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o servicios o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo de 3 días hábiles para la sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL CIDE”**.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del contrato será a partir de su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2025 y el suministro de bienes se requiere a partir del 01 de marzo de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL CIDE”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes o servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL CIDE”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL CIDE”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL CIDE”**, que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo a la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **“LAASSP”**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL CIDE” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **“EL PROVEEDOR”** comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la prestación de los servicios y/o entrega de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente garantía por la calidad de los bienes y/o servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II de la **LAASSP**; 85, fracción III y 103 de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C., por un importe equivalente al 10% del monto máximo del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL CIDE”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL CIDE”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL CIDE”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL CIDE”**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del convenio modificadorio respectivo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **“LAASSP”**. Los documentos modificatorios o endosos correspondientes a la fianza, deberán contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL CIDE”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL CIDE”**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales e iniciará los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE **“EL PROVEEDOR”**

- a) Prestar los servicios y/o entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y **Anexos** respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos **Anexos**.



CIDE

"Se testa el RFC por ser dato personal confidencial, en términos del primer párrafo del artículo 115, y en cumplimiento del artículo 120 que establece la elaboración de versiones públicas conforme a la LGTAIP (DOF 20/03/2025)."

Contrato: 2025-A-I-NAC-A-A-38-90M-00011833

Contrato: DRMSG/SRM/C-006/2025

- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "**EL CIDE**" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "**LAASSP**".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CIDE"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "**EL PROVEEDOR**" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de los bienes o servicios objeto de este contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "**EL PROVEEDOR**", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

"**EL CIDE**" designa como Administrador del presente contrato al C. Juan Carlos Espinosa García, con R.F.C. [REDACTED] Director Administrativo de la Sede Región Centro, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes y/o servicios se tendrán por recibidos previa revisión por parte del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los **Anexos** respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"**EL CIDE**", a través del Administrador del Contrato, rechazará los bienes y/o servicios, que no cumplan con las especificaciones establecidas en este contrato y en su **Anexo Técnico**, obligándose "**EL PROVEEDOR**" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "**EL CIDE**", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"**EL CIDE**" a través del Administrador del Contrato, podrá aceptar los bienes y/o servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los **Anexos** respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes y/o servicios, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"**EL CIDE**" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "**EL PROVEEDOR**" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus **Anexos** respectivos, las cuales se calcularán por un 2% (dos por ciento) sobre el monto de los bienes proporcionados en forma parcial o deficiente por día natural de incumplimiento.

Las cantidades por deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "**EL PROVEEDOR**" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago. Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “**EL CIDE**”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los tres días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en **Anexo Técnico**, “**EL CIDE**” por conducto del Administrador del Contrato aplicará una pena convencional equivalente al 2% (dos por ciento) por cada hora natural de atraso respecto del valor total de los bienes no proporcionados,; de acuerdo con este instrumento legal y sus respectivos **Anexos**.

Dichas penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total del contrato (antes de impuestos) ya que de llegar a este límite procederá la rescisión del contrato.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico a “**EL PROVEEDOR**”, dentro de los tres días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes y/o servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse en el área de caja y a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., en un horario de 9:30 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI Ingreso) por concepto de los bienes y/o servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios y/o entrega de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“**EL PROVEEDOR**” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Técnico** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes o prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "**EL PROVEEDOR**", mismos que no serán repercutidos "**EL CIDE**"

"**EL CIDE**" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al impuesto al valor agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"**EL PROVEEDOR**" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "**EL CIDE**".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"**EL PROVEEDOR**" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "**EL CIDE**" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "**EL CIDE**", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "**EL PROVEEDOR**", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "**EL CIDE**" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "**EL CIDE**" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos "**EL PROVEEDOR**" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"**LAS PARTES**" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Por tal motivo, "**EL PROVEEDOR**" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en los artículos 55 Bis de la **LAASSP** y 102, fracción II, de su Reglamento, "**EL CIDE**" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender el suministro de los bienes, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "**EL PROVEEDOR**", aquellos bienes que hubiesen sido efectivamente entregados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “**EL CIDE**” así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“**EL CIDE**” cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a ”**EL CIDE**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para ”**EL CIDE**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando ”**EL CIDE**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a ”**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a ”**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de los bienes, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la ”**LAASSP**”.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

”**EL CIDE**” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando ”**EL PROVEEDOR**” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes o servicios establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de ”**EL CIDE**”.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada, la prestación de los servicios y/o entrega de los bienes del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios y/o entrega de los bienes en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos **Anexos**;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.

- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “**EL CIDE**” en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de “**EL CIDE**”;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “**EL CIDE**”, cuando sea extranjero.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “**EL CIDE**” comunicará por escrito a “**EL PROVEEDOR**” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “**EL CIDE**”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “**EL PROVEEDOR**”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “**EL PROVEEDOR**” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “**EL CIDE**” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de “**EL PROVEEDOR**”

Iniciado un procedimiento de conciliación “**EL CIDE**” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “**EL CIDE**” de que continúa vigente la necesidad de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“**EL CIDE**” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “**EL CIDE**” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.



CIDE

Contrato: 2025-A-I-NAC-A-A-38-90M-00011833

Contrato: DRMSG/SRM/C-006/2025

De no rescindirse el contrato, “**EL CIDE**” establecerá con “**EL PROVEEDOR**” otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **LAASSP**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “**EL CIDE**” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “**EL PROVEEDOR**” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la “**LAASSP**”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**EL CIDE**”.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“**EL PROVEEDOR**” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes y/o servicios, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a “**EL CIDE**” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“**EL PROVEEDOR**” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**EL CIDE**”, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, “**EL PROVEEDOR**” exime expresamente a “**EL CIDE**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**EL CIDE**” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “**EL PROVEEDOR**” en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**EL CIDE**”, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria invitación o solicitud respectiva.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la “**LAASSP**” y 126 al 136 de su Reglamento.



"Se testa el RFC por ser dato personal confidencial, en términos del primer párrafo del artículo 115, y en cumplimiento del artículo 120 que establece la elaboración de versiones públicas conforme a la LGTAIP (DOF 20/03/2025)."

Contrato: 2025-A-I-NAC-A-A-38-90M-00011833
Contrato: DRMSG/SRM/C-006/2025

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de DECLARACIONES, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el título tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la entrega de los bienes o servicios, objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus **Anexos** que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR "EL CIDE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHE	DIRECTOR GENERAL	[REDACTED]
JUAN CARLOS ESPINOSA GARCÍA	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SEDE REGIÓN CENTRO	[REDACTED]
PEDRO GALINDO LÓPEZ	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y GENERALES	[REDACTED]

POR "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JORGE ANTONIO GONZÁLEZ ACEVEDO	ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD "DISTRIBUIDORA EL PATITO FEO", S.A. DE C.V."	DPF161024MF6



"Se testa el RFC y NUMERO DE SERIE por ser dato personal confidencial, en términos del primer párrafo del artículo 115, y en cumplimiento del artículo 120 que establece la elaboración de versiones públicas conforme a la LGTAIP (DOF 20/03/2025)."

Contrato: 2025-A-I-NAC-A-A-38-90M-00011833
Contrato: DRMSG/SRM/C-006/2025

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd7430eab6e6152f1827b19451b959eba446ba2d0b2beb22b

Firmante: PEDRO GALINDO LOPEZ

RFQ:

Firma:

0eG11v75mSgHPjtdvJH31+nh6noxnx5uE0x126z:NiR9ZCz4ezVTazQ02FPg5af1wqYESkoVWA9t61jEkRYFn5f1mLSMDPFSSo3ndBdQoC34b8jmpSoXU1/23rbDap4qIUiUdcP1vWmd9oweaXjAtRocB9deQj+EG0H8R6BpJx8qubX9tNz1LiQoTKCr1r4Lg0d7vD6Z/L1FLB0rpNyLsTn1heNQ9YxEfPy8BUbxh2pek+Z7nDefadav55iCV8i3U6Fdpj/iptzd12xgcx9DSKyzzAkcEtyq05QK8eXzzx907knMuFHY4h879p5o19yaYtLbrEz7970==

Firmante: JUAN CARLOS ESPINOSA GARCIA

38

Eintrag

LjPgBQBuP0f1XyHfQDduV8v3Rad1tLd14Q0CMc6K0BLmrgd/cU13TEkZJCCfDMWvMySJ/FmA2EXXh:orXXTNT5rSprCNGrP1s3jLjOpEWXWyMu6Zvlgwcc9001Ds+XleMpwPtH/aJDvCgNE7B6QWxPFXNg17SOD117LQ1tM534d7T6G5zZKHMf91XyMruDHjkPf03fjhT0z2EJ5ktu+A+B+Uowt+y+kTMSjhVgTxeRvIeM1u2wL1+0+ngXai2KKYBzA6kA6k7yGjYI+A7MrdDh/GWYB05Xt/wY3VwadLu8Yctk772YwC1rqe5s8d124oH3tCC5PfH0eRoHs

Firmante: JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHE
RFC: [REDACTED]

Certificates

51



Contrato: 2025-A-I-NAC-A-A-38-90M-00011833
Contrato: DRMSG/SRM/C-006/2025

CepoyDx1WwFtEbm81HH1WynliscYr8tVJH2BQLL/+xmRAM121BoVce0Q8SoT+MVH/mMcpP+19y5HNWPKsHDmpmholxoRN3r+6dYcUdwBnj1ahve73hfeTjTLJPuIhwFshuFJZsn6FwjQy5S7UChckciYUr895o
dhrEJ0873CjrpVTQ8adUieqyGxtEoLAUWXNpwmUNae/dJQ1Cc9u28SLsPE2qn9CfKabdjcNs0HkA7ayhRVI8skCL1VhdnlbofWJ9CX3UeacyJBrnt/dDsEG5frg6LSVjx1E7Q1HCY1Dj:yj1?pdKuMkXyCo/q
1V2sIMdQxQ-TIooXN609+w==

Firmante: DISTRIBUIDORA EL PATITO FEO SA DE CV
RFC: DPF161024MF6

Número de Serie: XXXXXXXXXX
Fecha de Firma: 12/03/2025 16:23

Certificado:

MIIGbDCCBFsgAwIBAgIUMDAwMDA1MTU2MDA2MTIwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggEMSAwHgYDVQQDBdBVVRPUk1EQUQgQ0VSV1eQUNBRE9SQTExMCwGA1UECgwlu0VSVk1DSU6gREUgQURNSUSJU1RS
QUNJU104gVFJJQ1VUQVJUJQ7EaMBgGA1UECw=+R0U0FJU1F0yBBdXRob3JpdHkxkjA0BgkqhkiGw0BQDEW2NvnRhY3RvLnR1Y25pY29Ac2F0LmdvY15eD6MCQGAI1UECwQdQVYiEhJREFMR08gNzcs1ENPTC4g
R1VFUk6DjAMBgNVBBMBTA2MzAwQ6wCQYDVQGExJNHDE2MfBGA1UECAwQ001VREFE1ERF1E1FWE1D7z2TMBEGAI1UEBwWQK1VBVUuHURU1PQzEVMBMGA1UELRMMyU0FU07cwN2AxTkh4zMuWwHgYJKoZIhvCN
AQKCE01yZXNw025zYyJ5zT0gqURNSUSJU1RSQUNJ04g0V0VfJBTBTERSBRVJHSUN1MgVfJQ1VUUVJU1MgQWqgQ909VfJQ1V2RUSURTAeFw0yMjExMTIyMDM5MTdaFw0yNjEwMTIyMDM5NTdaMIIABzEt
MCsGA1UEAxwMKRE1TVFJJQ1VJRE9SQSFCTCBQQVRJVEBgkVP1FNBIERF1ENWMS0wKwYDVQOpEyRESVNUUk1cVU1ET1JBIEVW1FBBVbELUTyBGRUgBgU0EgREUgQ1YxLTaxBgNVBAC7JERU1RSUUUVSPUkBgRlwg
UEFUSVRPTEZFTyBTQSBRERSBVjELMAKGA1UEBhMCTVgxJDA1BgkqhkiGw0BQCEWFXZ1bmRhc0BlbB8hdG10b21bly5eD1MCMGA1UELRMcRFBGMYxMDI0TUy21C8gR09BSjgyMTEyNEJNMDDeEwGAI1UEBRMV
IC8gR09BSjgyMTEyNEhBU05DUjA4N1B1jANBgkqhkiGw0BQEFAACQ0AMIBcGcKACQEAo0LAXNeEcCuk7erLPqNxp59kv552egm5D7Dqgq6pqz2/P46wR8EJN6Goe40gZfztKntL0KbGnao5jFVBHJ6jnQLe
cbJk6+UBR1E1IN2hKepVpzuGZ+o36nHfYBBURSP44W+p2WqNT5cRcInbk2aR7yAR24V9Y0v0p+DHX50j2NLwCBx4#3jpfzbxH62zKvHpiQzZ3zxeWadBgGGSFT10V9gqJng+2HEMEvAvQg82Qp4b1Cjdnhew60a
qqzaJL80U51lddybgzAsXb3Q84ab512w/p9qqGgVeFbwS1NfTf06mZj2WY27r7+wFhkqbxk6IdxhMDJns1c7NctwIDAQAB08w/TTAM6gNVHMRMBAF8EJAjAAwGA1UdDwQEAwID2DARBglhkgBvhvCAQEE
qzQaJL80U51lddybgzAsXb3Q84ab512w/p9qqGgVeFbwS1NfTf06mZj2WY27r7+wFhkqbxk6IdxhMDJns1c7NctwIDAQAB08w/TTAM6gNVHMRMBAF8EJAjAAwGA1UdDwQEAwID2DARBglhkgBvhvCAQEE
BAMCBaAwHQDVRO1BBYwPAYIKwBBQJHwAQCcsGQAUFBWMCMAGCQsG51D3DQEBCwUAA1CAQATg41rBL3xx4bzwk89BcGNBxSLo/HRF8XChyD18B+Xc5c0bc/E7FGnL661hXwhORNIj3m3Ox0Ve/NHHHEM
gak11F6b8k9BLQJU13X01unUK210vP3PGfKR419Uebh1v+0E+L4YHKjBZQpB0ldwKEupVYcmn9x1ZyBuPrjTpajo2QPF8m1rYjnwKLUgzzmP16gJm+D+yWDrDyTRwq9hT2Jvs4ENU8xDyJ016G6isWtpBpN28ua
ySqaETL1cr825bmw9ewY1Dy3C02wGzpW/awp/gYifbepKDL2b7eabxS1j0g6H1/rj1vzqQulcQgwphyf3A1rZYXId9qgpiuJBk012FGfhxZ60+zWKPjz1V4s4eV8s+Hejb01K0p4CcvbH8gN0UA5qwC47qZB9
phemyCL2dG3AJuJQK29271/559j1+enBn+G18Xfa2BfxWJhnsCozyUhxI4bNoEFO1sKVxecgxAi8qf1sBWNMbjnwkk1tn+oN2pKhsW6/om/x1PVASmkfM8MKc7qFro2/tcPaKTDz2BK/hf1LHD1BF0sAet
jF7TxclenLURF644Hc05ZjmKoWTe3w/7shwDP8ldaj1p3PRzTT5B0tzUhMye5rX+pa17PR4W2pafUmp9UCS2z14H9PBYhDmHB22CE0/TC5cd05idzg9Qv2w==

Firma:

jsxkIevVhvj41pI/W4D7UHX9A+0/bhra+Eb0qVq06XN4mJFKg84Cf17BzwRtk0PHK734gu/+1EnboSgz2qBzqB0xjzUhYcD/DwYiwoYdhmY5p1/9RdtdkhhUYTJRCNFOT8zF72Mz2o12Fe5Hc+7KDTVeBxR2
pzL4gA1uN4Nk3AM/0Tr7hEqwp3wdaJRsuxnCYy/7ycHo/Kosq1jKXgFIkVcXzJmUC9iFaE2z6U1eAu/bumZOSIJEEV0tzbDKHqR9iQJHPExCbeVx78nvBEjH7yFr+sV/IKtEQPX8kzKNRxxUu5W4E+EE
qlxsddxx1pewK83h2Pk/+=

"Se testa el NUMERO DE SERIE por ser dato personal confidencial, en términos del primer párrafo del artículo 115, y en cumplimiento del artículo 120 que establece la elaboración de versiones públicas conforme a la LGTAIP (DOF 20/03/2025)."



ANEXO TÉCNICO

ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

"ADQUISICIÓN DE INSUMOS (FRUTAS, VEGETALES, LÁCTEOS, PRODUCTOS PEREcedEROS, PEScADOS, MARISCOS, DE AVES, CARNES, EMBUTIDOS Y ABARROTES) PARA EL SERVICIO DEL COMEDOR INSTITUCIONAL DEL CIDE, A.C. REGIÓN CENTRO AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO 2025"

I. ÁREA REQUERENTE:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CIDE REGIÓN CENTRO.

II. ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO:

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL CIDE REGIÓN CENTRO.

III. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

SE REQUIERE DE LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS (FRUTAS, VEGETALES, LÁCTEOS, PRODUCTOS PEREcedEROS, PEScADOS, MARISCOS, DE AVES, CARNES, EMBUTIDOS Y ABARROTES) PARA EL SERVICIO DEL COMEDOR INSTITUCIONALES DEL CIDE, A.C. REGIÓN CENTRO, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN, RESPECTO A LOS DERECHOS DEL PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADO DE LOS CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO, GARANTIZANDO CONTAR CON LOS INSUMOS NECESARIOS PARA QUE, EN LAS INSTALACIONES DEL CIDE, REGIÓN CENTRO., SE PREPAREN ALIMENTOS CON INGREDIENTES FRESCOS Y NUTRITIVOS, PROMOViendo UNA BUENA ALIMENTACIÓN A TRAVÉS DEL SERVICIO DE COMEDOR INSTITUCIONAL, TANTO PARA EL DESAYUNO Y COMIDA, BENEFICIANDO A LLEVAR UNA DIETA SANA Y VARIADA, CON PLATOS BALANCEADOS Y SALUDABLES.

IV. PARTIDA PRESUPUESTARIA:

PARTIDA 2204, PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.

V. DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

PRODUCTOS SOLICITADOS

No.	Descripción de los bienes	Unidad de Medida	Consumo aproximado	Marca ofertada
AVES, CARNES Y EMBUTIDOS				
1	ARRACHERA MARINADA	KG	30	NACIONAL
2	BISTEC DE PIerna DE PUErco	KG	30	NACIONAL
3	BISTEC PULPA BOLA DE RES	KG	800	NACIONAL
4	BOLA DE RES ENTERA	KG	1	NACIONAL
5	CAÑA DE FILETE DE RES LIMPIA	KG	100	NACIONAL
6	CANA DE LOMO DE PUErco LIMPIA	KG	100	NACIONAL
7	CARNE DE CERDO MOLIDA 90/10	KG	40	NACIONAL
8	CARNE DE RES MOLIDA 90/10	KG	600	NACIONAL
9	CHAMBARETE DE TRASERO DE RES PORCIONADO	KG	30	NACIONAL
10	CHICHARRÓN DE PUErco CON CARNE	KG	15	NACIONAL
11	CHICHARRÓN DE PUErco DE HOJA	KG	10	NACIONAL
12	CHICHARRÓN DE PUErco PRENSADO	KG	7	NACIONAL

No.	Descripción de los bienes	Unidad de Medida	Consumo aproximado	Marca ofertada
13	CHISTORRA	KG	10	NACIONAL
14	CHORIZO DE CERDO	KG	90	NACIONAL
15	CHORIZO TIPO ESPANOL	KG	20	NACIONAL
16	CHULETA DE PUERCO NATURAL PORCIONADA 220 GRAMOS POR PIEZA	KG	30	NACIONAL
17	COLA DE RES PRIMERA CALIDAD	KG	1	NACIONAL
18	COSTILLA CARGADA DE RES	KG	20	NACIONAL
19	COSTILLA CARRILLERA DE PUERCO	KG	50	NACIONAL
20	COSTILLA CARRILLERA DE RES	KG	50	NACIONAL
21	COSTILLA CORTA DE PUERCO PORCIONADA	KG	10	NACIONAL
22	CUERO DE PUERCO LIMPIO	KG	5	NACIONAL
23	ESPINAZO DE CERDO PORCIONADO A 1 HUESO	KG	50	NACIONAL
24	ESTOMAGO DE RES LIMPIO PARA MENUDO	KG	5	NACIONAL
25	FALDA DE RES NATURAL ENTERA	KG	300	NACIONAL
26	JAMÓN DE PUERCO AHUMADO REBANADO	KG	0.5	NACIONAL
27	JAMÓN DE PUERCO TIPO YORK REBANADO	KG	0.5	NACIONAL
28	LENGUA DE RES	KG	20	NACIONAL
29	LOMO DE RES SIN HUESO (ROAST BEEF)	KG	10	NACIONAL
30	NEW YORK STEAK PORCIONADO	KG	10	NACIONAL
31	PATA DE CERDO LIMPIA	KG	1	NACIONAL
32	PATA DE RES LIMPIA	KG	1	NACIONAL
33	PECHO DE RES SIN HUESO	KG	1	NACIONAL
34	PEPPERONI REBANADO	KG	2	NACIONAL
35	PESCUEZO DE RES SIN HUESO	KG	2	NACIONAL
36	PIERNA DE BORREGO CON HUESO	KG	20	NACIONAL
37	PIERNA DE CERDO SIN HUESO LIMPIA	KG	500	NACIONAL
38	RECORTE DE TOCINO	KG	2	NACIONAL
39	RIB EYE STEAK PORCIONADO	KG	30	NACIONAL
40	SALAMI REBANADO	KG	1	NACIONAL
41	SALCHICHA DE RES JUMBO DE 123 GRAMOS PIEZA	KG	6	NACIONAL
42	SALCHICHA DE RES TIPO POLACA	KG	1	NACIONAL
43	T-BONE PORCIONADO	KG	20	NACIONAL
44	TOCINO DE CERDO AHUMADO REBANADO	KG	80	NACIONAL
45	TOP SIRLOIN PORCIONADO	KG	30	NACIONAL
46	TRIPAS DE RES DE LECHE PRIMERA CALIDAD	KG	0.5	NACIONAL
47	JAMÓN DE PECHUGA DE PAVO REBANADO	KG	50	NACIONAL
48	MILANESA DE PECHUGA DE POLLO NATURAL	KG	300	NACIONAL
49	MUSLO DE POLLO CON HUESO Y SIN PIEL	KG	50	NACIONAL
50	PAVO ENTERO NATURAL SIN CABEZA SIN VÍSCERAS	KG	40	NACIONAL
51	PIERNA DE POLLO CON HUESO Y SIN PIEL DE 130 GRAMOS PIEZA	KG	20	NACIONAL

No.	Descripción de los bienes	Unidad de Medida	Consumo aproximado	Marca ofertada
52	PIERNA Y MUSLO DE POLLO CON HUESO CON PIEL	KG	10	NACIONAL
53	PIERNA Y MUSLO DE POLLO SIN HUESO SIN PIEL	KG	30	NACIONAL
54	POLLO ENTERO SIN VISCERAS	KG	5	NACIONAL
55	PULPA PECHUGA DE POLLO	KG	900	NACIONAL
56	ALA DE POLLO CON HUESO SIN PIEL	KG	5	NACIONAL
57	HUACAL DE POLLO	KG	1	NACIONAL
58	SALCHICHA DE PAVO	KG	30	NACIONAL
PRODUCTO DE ABARROTE				
59	ACEITUNAS MANZANILLA CON HUESO	KG	1	CORINA
60	ACEITUNAS MANZANILLA ENTERAS SIN HUESO	KG	6	CORINA
61	ACEITUNAS NEGRAS ENTERAS SIN HUESO	KG	2	CORINA
62	ACEITUNAS NEGRAS FILETEADAS	KG	6	CORINA
63	ADEREZO ITALIANO PRESENTACION DE .710 KG	KG	20	CLEMENTE JACQUES
64	ADEREZO MIL ISLAS PRESENTACION DE .710 KG	KG	20	CLEMENTE JACQUES
65	ADEREZO RANCH PRESENTACION DE .710 KG	KG	50	CLEMENTE JACQUES
66	AGUA MINERAL DE MANANTIAL BOTELLA DE 1 LITRO	LT	10	CIEL
67	BOX LUNCH PAQ. C/25 PZAS	PZA	1	JAGUAR
68	CAFÉ DE GRANO ENTERO PRESENTACION PQ. 1 KILO	KG	2	EL MARINO
69	CAFÉ GRANO MOLIDO PRESENTACIÓN PQ. 1 KILO	KG	6	EL MARINO
70	CAFE SOLUBLE PRESENTACION LATA 1 KILO	KG	10	NESCAFE
71	CAJETA QUEMADA PRESENTACIÓN DE .660 KILO	KG	10	NATY
72	CAPACILLOS PARA CUPCAKE PAQUETE CON 100 UNIDADES	PZA	80	JAGUAR
73	CHICHARO EN LATA PRESENTACIÓN .220 KG	KG	2	CORINA
74	CHILE CHIPOTLE EN ADOBO EN LATA PRESENTACIÓN .220 KG	KG	30	CLEMENTE JACQUES
75	CHILE JALAPEÑO EN ESCABECHE EN RAJAS EN LATA	KG	10	CLEMENTE JACQUES
76	CHILE JALAPENO EN ESCABECHE ENTERO EN LATA	KG	10	CLEMENTE JACQUES
77	CHILE SERRANO ENTERO EN ESCABECHE EN LATA	KG	2	CLEMENTE JACQUES
78	COLORANTE VEGETAL AMARILLO	LT	2	PAISA
79	COLORANTE VEGETAL AZUL	LT	0.1	PAISA
80	COLORANTE VEGETAL ROJO	LT	0.1	PAISA
81	COLORANTE VEGETAL VERDE	LT	0.1	PAISA
82	COLORANTE VEGETAL VIOLETA	LT	0.1	PAISA
83	CRUTONES PRESENTACION BOLSA .907 KG	KG	2	MEMBERS MARK
84	ESENCIA DE ALMENDRA PRESENTACIÓN .220 LITRO	LT	1	PAISA

No.	Descripción de los bienes	Unidad de Medida	Consumo aproximado	Marca ofertada
85	ESENCIA DE LIMON PRESENTACION .220 LITRO	LT	0.2	PAISA
86	ESENCIA DE NARANJA PRESENTACIÓN .220 LITRO	LT	0.6	PAISA
87	ESENCIA DE VAINILLA CRISTALINA PRESENTACIÓN 1 LITRO	LT	80	PAISA
88	ESENCIA DE VAINILLA PRESENTACION .220 LITRO	LT	10	PAISA
89	JUGO DE ARANDANO PRESENTACIÓN 1 LITRO	LT	10	JUMEX
90	JUGO DE NARANJA PRESENTACIÓN 1 LITRO	LT	20	JUMEX
91	LECHE CONDENSADA PRESENTACIÓN .387 KG	LT	80	CORINA
92	LECHE DE COCO SIN AZUCAR PRESENTACIÓN 1 LITRO	LT	80	CALAHUA
93	LECHE DESLACTOSA EN TETRAPACK DE 1 LITRO	LT	100	SAN MARCOS
94	LECHE ENTERA EN TETRAPACK DE 1 LITRO	LT	600	SAN MARCOS
95	LECHE EVAPORADA EN TETRAPACK DE 1 LITRO	LT	100	CARNATION
96	PALILLO DE BROCHETA DE BAMBÚ DE 12" C/25	PZA	20	JAGUAR
97	PALITOS DE MADERA PARA PALETAS PAQ. C/100 PZAS	PZA	200	JAGUAR
98	PICADIENTES PAQ. C/ 100 PZAS	PZA	8	JAGUAR
99	PLÁSTICO VITAFILM	PZA	24	ALUBAG
100	REFRESCO DE COLA PRESENTACION 2 LITROS	LT	20	COCACOLA
101	REFRESCO DE SABORES SURTIDOS PRESENTACIÓN .355 LITRO	LT	20	COCACOLA
102	SERVILLETAS INTERDOBLADAS PAQ. C/250 PZAS	PZA	100	MIA
103	TE JAZMIN EN SOBRE PRESENTACIÓN CAJA C/200 SOBRES	PZA	2	MCCORMICK
104	TE NEGRO EN SOBRE PRESENTACION CAJA C/200 SOBRES	KG	2	MCCORMICK
105	TE VERDE EN SOBRE PRESENTACIÓN CAJA C/200 SOBRES	KG	2	MCCORMICK
106	VASO DE PLÁSTICO DESHECHABLE PAQ. C/25 PZAS	PZA	2	REYMA
FRUTAS Y VEGETALES, LACTEOS, PRODUCTOS PEREcedEROS Y PEScADOS Y MARISCOS				
107	ACELGAS EN MAZO	kg	10	NACIONAL
108	AGUACATE CRIOLLO	kg	10	NACIONAL
109	AGUACATE HASS	kg	100	NACIONAL
110	AJO BLANCO FRESCO	kg	30	NACIONAL
111	ALBAHACA OREJONA FRESCA	kg	10	NACIONAL
112	APIO	kg	30	NACIONAL
113	ALFALFA FRESCA	kg	10	NACIONAL
114	BERENJENA	kg	30	NACIONAL
115	BETABEL	kg	60	NACIONAL
116	BLUEBERRY	kg	20	NACIONAL
117	BROCOLI	kg	500	NACIONAL

No.	Descripción de los bienes	Unidad de Medida	Consumo aproximado	Marca ofertada
118	CALABAZA BLANCA	kg	600	NACIONAL
119	CAMOTE AMARILLO	kg	40	NACIONAL
120	CARAMBOLO	kg	1	NACIONAL
121	CEBOLLA AMARILLA	kg	10	NACIONAL
122	CEBOLLA BLANCA	kg	500	NACIONAL
123	CEBOLLA CAMBRAY	kg	10	NACIONAL
124	CEBOLLA MORADA	kg	100	NACIONAL
125	CEBOLLIN	kg	5	NACIONAL
126	CHABACANO	kg	1	NACIONAL
127	CHAMPINÓN BLANCO	kg	150	NACIONAL
128	CHAYOTE	kg	50	NACIONAL
129	CHICHARO LIMPIO	kg	10	NACIONAL
130	CHILE CALIFORNIA	kg	50	NACIONAL
131	CHILE GUERO	kg	30	NACIONAL
132	CHILE HABANERO	kg	10	NACIONAL
133	CHILE JALAPENO	kg	80	NACIONAL
134	CHILE MANZANO	kg	1	NACIONAL
135	CHILE POBLANO	kg	75	NACIONAL
136	CHILE SERRANO	kg	20	NACIONAL
137	CILANTRO	kg	30	NACIONAL
138	CIRUELA ROJA	kg	20	NACIONAL
139	COL BLANCA	kg	40	NACIONAL
140	COL DE BRUSELAS	kg	1	NACIONAL
141	COL MORADA	kg	70	NACIONAL
142	COLIFLOR	kg	150	NACIONAL
143	DURAZNO	kg	1	NACIONAL
144	ECHALOT	kg	1	NACIONAL
145	EJOTE	kg	400	NACIONAL
146	ELOTE AMARILLO EN MAZORCA FRESCO	kg	50	NACIONAL
147	ELOTE BLANCO EN MAZORCA FRESCO	kg	80	NACIONAL
148	ENE尔DO	kg	1	NACIONAL
149	EPAZOTE	kg	15	NACIONAL
150	ESPARRAGO TRIGUERO	kg	50	NACIONAL
151	ESPINACA BABY EMPAQUETADA	kg	5	NACIONAL
152	ESPINACA EN MAZO	kg	100	NACIONAL
153	ESTRAGON FRESCO	kg	0.2	NACIONAL
154	FLOR DE CALABAZA	kg	20	NACIONAL
155	FLOR DE LAVANDA	kg	0.1	NACIONAL
156	FRAMBUESA	kg	40	NACIONAL
157	FRESA	kg	200	NACIONAL
158	GERMEN DE ALFALFA	kg	5	NACIONAL
159	GERMEN DE SOYA	kg	70	NACIONAL

No.	Descripción de los bienes	Unidad de Medida	Consumo aproximado	Marca ofertada
160	GRANADA	kg	5	NACIONAL
161	GUANÁBANA	kg	10	NACIONAL
162	GUAYABA	kg	300	NACIONAL
163	HABA VERDE	kg	1	NACIONAL
164	HIERBABUENA	kg	5	NACIONAL
165	HIGO	kg	1	NACIONAL
166	HINOJO	kg	1	NACIONAL
167	HOJA DE AGUACATE	kg	1	NACIONAL
168	HOJA DE PLÁTANO	kg	30	NACIONAL
169	HOJA SANTA	kg	1	NACIONAL
170	HONGO PORTOBELLO	kg	40	NACIONAL
171	HUITLACOCHE FRESCO	kg	2	NACIONAL
172	JENGIBRE	kg	10	NACIONAL
173	JICAMA	kg	100	NACIONAL
174	JITOMATE BOLA	kg	100	NACIONAL
175	JITOMATE CHERRY	kg	15	NACIONAL
176	JITOMATE SALADET	kg	900	NACIONAL
177	KIWI	kg	8	NACIONAL
178	LECHUGA OREJONA	kg	300	NACIONAL
179	LECHUGA ROMANA	kg	50	NACIONAL
180	LECHUGA SANGRÍA	kg	40	NACIONAL
181	LIMÓN AMARILLO	kg	10	NACIONAL
182	LIMÓN VERDE CON SEMILLA	kg	10	NACIONAL
183	LIMÓN VERDE SIN SEMILLA	kg	300	NACIONAL
184	MAMEY	kg	10	NACIONAL
185	MANGO ATAULFO	kg	20	NACIONAL
186	MANGO HADEN	kg	100	NACIONAL
187	MANZANA GALA	kg	75	NACIONAL
188	MANZANA GOLDEN	kg	50	NACIONAL
189	MANZANA GRANNY SMITH	kg	20	NACIONAL
190	MANZANA ROJA	kg	100	NACIONAL
191	MARACUYÁ	kg	10	NACIONAL
192	MEJORANA	kg	0.1	NACIONAL
193	MELÓN CHINO	kg	80	NACIONAL
194	MELÓN VERDE	kg	40	NACIONAL
195	MENTA	kg	1	NACIONAL
196	NAPA	kg	2	NACIONAL
197	NARANJA AGRIA	kg	10	NACIONAL
198	NARANJA VALENCIA	kg	150	NACIONAL
199	NOPAL	kg	200	NACIONAL
200	ORÉGANO FRESCO	kg	1	NACIONAL
201	PAPA BLANCA	kg	500	NACIONAL

No.	Descripción de los bienes	Unidad de Medida	Consumo aproximado	Marca ofertada
202	PAPA CAMBRAY BLANCA	kg	50	NACIONAL
203	PAPA CAMBRAY ROJA	kg	50	NACIONAL
204	PAPAYA MARADOL	kg	30	NACIONAL
205	PEPINO	kg	150	NACIONAL
206	PERA ANGEL	kg	70	NACIONAL
207	PERA MANTEQUILLA	kg	10	NACIONAL
208	PERA ROJA	kg	1	NACIONAL
209	PEREJIL CHINO	kg	1	NACIONAL
210	PEREJIL LISO	kg	20	NACIONAL
211	PIMIENTO AMARILLO	kg	75	NACIONAL
212	PIMIENTO ROJO	kg	75	NACIONAL
213	PIMIENTO VERDE	kg	100	NACIONAL
214	PIÑA ESMERALDA	kg	10	NACIONAL
215	PINA MIEL	kg	100	NACIONAL
216	PLÁTANO MACHO	kg	20	NACIONAL
217	PLATANO PORTALIMON	kg	150	NACIONAL
218	PORO	kg	10	NACIONAL
219	RABANO	kg	5	NACIONAL
220	ROMERO	kg	2	NACIONAL
221	SANDIA	kg	85	NACIONAL
222	SANDÍA SIN SEMILLA	kg	10	NACIONAL
223	TAMARINDO	kg	15	NACIONAL
224	TOMATE VERDE	kg	200	NACIONAL
225	TOMILLO	kg	1	NACIONAL
226	TORONJA ROSA	kg	5	NACIONAL
227	UVA ROJA SIN SEMILLA	kg	10	NACIONAL
228	UVA VERDE SIN SEMILLA	kg	10	NACIONAL
229	VERDOLAGA	kg	2	NACIONAL
230	ZANAHORIA	kg	400	NACIONAL
231	ZARZAMORA	kg	50	NACIONAL
232	CREMA ACIDA	Kg	20	RANCHO ALEGRE
233	CREMA ENTERA	Kg	80	AGUASCALIENTES
234	CREMA PARA BATIR SIN AZUCAR	Lt	60	LYNCOTT
235	HELADO DE VAINILLA	Kg	5	MEMBERS MARK
236	JOCOQUE ARABE	Kg	5	NACIONAL
237	MANTEQUILLA SIN SAL	Kg	250	AGUASCALIENTES
238	MARGARINA SIN SAL	Kg	10	VILLITA
239	QUESO AZUL	Kg	0.5	BLUE HOUSE
240	QUESO CHEDDAR EN BARRA	Kg	2	NACIONAL
241	QUESO CHIHUAHUA EN BARRA	Kg	15	LUCY
242	QUESO COTIJA	Kg	10	LUCY
243	QUESO COTTAGE	Kg	8	FUD

No.	Descripción de los bienes	Unidad de Medida	Consumo aproximado	Marca ofertada
244	QUESO CREMA	Kg	85	PHILADELPHIA
245	QUESO DE CABRA	Kg	2	NACIONAL
246	QUESO FETTA	Kg	2	NACIONAL
247	QUESO FRESCO	Kg	70	LUCY
248	QUESO MANCHEGO EN BARRA	Kg	20	FUD
249	QUESO MASCARPONE	Kg	10	VICTORIA
250	QUESO OAXACA	Kg	50	LUCY
251	QUESO PANELA	Kg	150	FRANJA
252	QUESO PARMESANO EN BARRA	Kg	5	NACIONAL
253	QUESO RICCOTTA	Kg	5	NACIONAL
254	QUESO TIPO ASADERO EN BARRA	Kg	50	LUCY
255	QUESO TIPO MOZZARELLA EN BARRA	Kg	150	H-E-B
256	REQUESÓN	Kg	2	LUCY
257	YOGUR GRIEGO SIN AZUCAR	Kg	30	GRIEGO
258	YOGUR NATURAL CON AZÚCAR	Kg	15	YOPLAIT
259	YOGUR NATURAL SIN AZUCAR	Kg	60	YOPLAIT
260	ACEITE DE AJONJOLÍ PRESENTACIÓN 1 LITRO	LT	2	Ines
261	ACEITE DE CACAHUATE PRESENTACION 1 LITRO	LT	2	Ines
262	ACEITE DE OLIVA EXTRA-VIRGEN PRESENTACIÓN 1 LITRO	LT	50	Galavis
263	ACEITE VEGETAL DE CANOLA PRESENTACIÓN 1 LITRO	LT	200	Cristal
264	ACEITE VEGETAL PARA FREIR PRESENTACIÓN 5 LITRO	Lt	100	Cristal
265	AJO BLANCO PELADO BOTE DE 1 KG	KG	2	nacional
266	AJONJOLÍ BLANCO A GRANEL POR KILO	KG	10	nacional
267	AJONJOLI NEGRO A GRANEL POR KILO	KG	10	nacional
268	ALBAHACA SECA A GRANEL POR KILO	KG	1	nacional
269	ALCAPARRA EN SALMUERA PRESENTACIÓN .220 KILO	KG	2	CORINA
270	ALGA NORI PRESENTACIÓN PAQ. C/100 PZAS	PZA	2	NORI
271	ALGA WAKAME PRESENTACIÓN PAQ. C./454 KG	KG	1	NORI
272	ALMENDRA EN POLVO A GRANEL POR KILO	KG	1	nacional
273	ALMENDRA ENTERA SIN CÁSCARA A GRANEL POR KILO	KG	20	nacional
274	ALMENDRA FILETEADA A GRANEL POR KILO	KG	10	nacional
275	ALUBIAS BLANCAS CHICA A GRANEL POR KILO	KG	20	nacional
276	AMARANTO INFLADO CON MIEL A GRANEL POR KILO	KG	0.2	nacional
277	AMARANTO INFLADO NATURAL A GRANEL POR KILO	KG	10	nacional
278	ANCHOAS EN LATA EN ACEITE PRESENTACIÓN .056 KG	KG	0.2	nacional

No.	Descripción de los bienes	Unidad de Medida	Consumo aproximado	Marca ofertada
279	ANIS ESTRELLA ENTERO A GRANEL POR KILO	KG	0.2	nacional
280	ARÁNDANOS DESHIDRATADOS A GRANEL POR KILO	KG	16	nacional
281	ARROZ ARBORIO PRESENTACIÓN PAQ. 1 KILO	KG	2	nacional
282	ARROZ CALROSE PRESENTACIÓN PAQ. 1 KILO	KG	12	nacional
283	ARROZ ESTANDAR PRESENTACION PAQ. 1 KILO	KG	800	nacional
284	ARROZ PRECOCIDO PRESENTACIÓN PAQ. 1 KILO	KG	10	nacional
285	ARROZ SALVAJE PRESENTACIÓN PAQ. 1 KILO	KG	2	nacional
286	ATUN EN AGUA ENLATADO PRESENTACIÓN LATA 1.88 KG	KG	50	nacional
287	AVELLANAS PELADA A GRANEL POR KILO	KG	0.5	nacional
288	AZFRÁN ESPAÑOL FRASCO CON .002 KG	KG	0.05	nacional
289	AZUCAR BLANCA REFINADA A GRANEL POR KILO	KG	40	nacional
290	AZUCAR ESTÁNDAR A GRANEL POR KILO	KG	400	nacional
291	AZUCAR GLASS A GRANEL POR KILO	KG	30	nacional
292	AZUCAR MASCABADO A GRANEL POR KILO	KG	40	nacional
293	BICARBONATO DE SODIO A GRANEL POR KILO	KG	2	nacional
294	BOLILLO DE PANADERÍA	PZA	400	nacional
295	CACAHUATE SIN CASCARA NATURAL A GRANEL POR KILO	KG	40	nacional
296	CACAO EN POLVO A GRANEL POR KILO	KG	2	nacional
297	CANELA ENTERA A GRANEL POR KILO	KG	10	nacional
298	CANELA MOLIDA A GRANEL POR KILO	KG	10	nacional
299	CEBADA EN POLVO SOLUBLE PRESENTACIÓN .240 KG	KG	10	nacional
300	CEBADA PERLA A GRANEL POR KILO	KG	10	nacional
301	CEREZAS MARASCHINO EN CONSERVA SIN HUESO	KG	2	nacional
302	CHILE ANCHO A GRANEL POR KILO	KG	10	nacional
303	CHILE CASCABEL A GRANEL POR KILO	KG	1	nacional
304	CHILE DE ARBOL A GRANEL POR KILO	KG	10	nacional
305	CHILE EN POLVO A GRANEL POR KILO	KG	2	nacional
306	CHILE GUAJILLO A GRANEL POR KILO	KG	30	nacional
307	CHILE MECO A GRANEL POR KILO	KG	1	nacional
308	CHILE MORITA A GRANEL POR KILO	KG	2	nacional
309	CHILE MULATO A GRANEL POR KILO	KG	2	nacional
310	CHILE PASILLA A GRANEL POR KILO	KG	20	nacional
311	CHILE PUYA A GRANEL POR KILO	KG	2	nacional
312	CHISPAS DE CHOCOLATE OBSCURO A GRANEL POR KILO	KG	20	nacional
313	CHOCOLATE BLANCO EN BARRA SIN GRASA VEGETAL AJENA A LA DE CACAO	KG	20	nacional

No.	Descripción de los bienes	Unidad de Medida	Consumo aproximado	Marca ofertada
314	CHOCOLATE DE METATE	KG	4	nacional
315	CHOCOLATE OSCURO 60% CACAO SIN GRASA VEGETAL AJENA A LA DEL CACAO	KG	70	nacional
316	CHORIZO DE SOYA SIN GRASAS ANIMALES	KG	20	nacional
317	CIRUELA PASA SIN HUESO	KG	2	nacional
318	CLAVO EN POLVO A GRANEL POR KILO	KG	1	nacional
319	CLAVO ENTERO A GRANEL POR KILO	KG	1	nacional
320	COCO RALLADO	KG	4	nacional
321	COMINO EN POLVO A GRANEL POR KILO	KG	1	nacional
322	COMINO ENTERO A GRANEL POR KILO	KG	2	nacional
323	CORAZONES DE ALCACHOFA PRESENTACIÓN LATA .390 KG	KG	2	nacional
324	COUS COUS MARROQUI PRESENTACIÓN PAQ. 1 KILO	KG	10	nacional
325	CREMA DE AVELLANAS CON COCOA TIPO NUTELLA	KG	2	nacional
326	CREMA DE CACAHUATE	KG	2	nacional
327	CREMA DE COCO CON AZUCAR	KG	20	nacional
328	CÚRCUMA EN POLVO A GRANEL POR KILO	KG	4	nacional
329	DATIL DESHIDRATADO SIN HUESO EN BOLSA DE 1 KILOGRAMO	KG	2	nacional
330	DURAZNOS EN ALMIBAR EN MITADES	KG	4	nacional
331	EDAMAME EN VAINA CONGELADO	KG	2	nacional
332	ELOTE AMARILLO DESGRANADO CONGELADO	KG	20	nacional
333	ELOTE AMARILLO ENTERO CONGELADO	KG	20	nacional
334	ELOTITOS TIERNOS	KG	2	nacional
335	EMPAÑADOR JAPONÉS PANKO	KG	20	nacional
336	FECULA DE MAIZ A GRANEL POR KILO	KG	10	nacional
337	FIDEO DE ARROZ	KG	12	nacional
338	FIDEO DE HUEVO ORIENTAL	KG	12	nacional
339	FIDEOS SOBA	KG	4	nacional
340	FLOR DE JAMAICA DESHIDRATADA PRIMERA CALIDAD A GRANEL POR KILO	KG	40	nacional
341	FRIJOL NEGRO PRIMERA CALIDAD PRESENTACIÓN PAQ. 1 KILO	KG	200	nacional
342	FRIJOL PERUANO PRIMERA CALIDAD PRESENTACIÓN PAQ. 1 KILO	KG	10	nacional
343	FRIJOL PINTO PRIMERA CALIDAD PRESENTACIÓN PAQ. 1 KILO	KG	200	nacional
344	GALLETA TIPO SOLETA	KG	20	nacional
345	GALLETAS TIPO MARIA	KG	20	nacional
346	GARBAZO EN LATA PRESENTACIÓN .400 KG	KG	30	nacional
347	GARBAZO SECO A GRANEL POR KILO	KG	10	nacional
348	GRANO DE ELOTE AMARILLO CONGELADO PRESENTACIÓN PAQ. 2 KILO	KG	80	nacional
349	GRANO DE ELOTE AMARILLO EN LATA PRESENTACIÓN .220 KG	KG	80	nacional

No.	Descripción de los bienes	Unidad de Medida	Consumo aproximado	Marca ofertada
350	GRENETINA EN POLVO A GRANEL POR KILO	KG	10	nacional
351	HABAS SECAS A GRANEL POR KILO	KG	40	nacional
352	HARINA DE MAÍZ GRANULADA PARA POLENTA	KG	6	nacional
353	HARINA DE MAÍZ NIXTAMALIZADO	KG	10	nacional
354	HARINA DE TRIGO DE ALTA PROTEINA	KG	260	nacional
355	HARINA DE TRIGO ESTÁNDAR PRESENTACIÓN PAQ. 1 KILO	KG	500	nacional
356	HARINA DE TRIGO INTEGRAL PRESENTACIÓN PAQ. 1 KILO	KG	10	nacional
357	HOJA DE ARROZ PARA PREPARAR ROLLOS VIETNAMITA	KG	4	nacional
358	HOJA DE LAUREL SECA A GRANEL POR KILO	KG	1	nacional
359	HOJA DE MAÍZ TOTOMOXTE	KG	4	nacional
360	HOJUELAS DE AVENA NATURAL A GRANEL POR KILO	KG	20	nacional
361	HONDASHI EN HOJUELA	KG	0.6	nacional
362	HUEVO BLANCO DE GALLINA	KG	500	nacional
363	JARABE DE AGAVE	LT	2	nacional
364	JARABE DE CHOCOLATE	KG	4	nacional
365	JARABE DE MAÍZ	LT	2	nacional
366	JARABE SABOR MAPLE	LT	4	nacional
367	JENGIBRE EN POLVO A GRANEL POR KILO	KG	0.6	nacional
368	LENTEJA VERDE CHICA PRESENTACIÓN PAQ. 1 KILO	KG	120	nacional
369	LEVADURA INSTANTÁNEA EMPAQUETADA DE .45 KILOGRAMOS	KG	20	nacional
370	MAÍZ CACAHUAZINTLE PRECOCIDO EN LATA	KG	80	nacional
371	MALVAVISCO BLANCO GRANDE	KG	2	nacional
372	MALVAVISCO BLANCO MINIATURA	KG	4	nacional
373	MANGO CONGELADO	KG	20	nacional
374	MANTECA VEGETAL COMESTIBLE	KG	30	nacional
375	MASA DE MAÍZ FRESCA PARA TORTILLA	KG	10	nacional
376	MASA DE WONTON CUADRADA	KG	2	nacional
377	MASA DE WONTON REDONDA	KG	2	nacional
378	MASA HOJALDRE	KG	2	nacional
379	MAYONESA PRESENTACIÓN 1 KG	KG	40	nacional
380	MEDIA CREMA PRESENTACIÓN .225 KG	KG	40	nacional
381	MOSTAZA AMARILLA	KG	20	nacional
382	MEZCLA CAMPESINA CONGELADA	KG	20	nacional
383	MIEL DE ABEJA	KG	10	nacional
384	NUEZ DE CASTILLA NATURAL SIN CÁSCARA	KG	4	nacional
385	NUEZ PECANA SIN CASCARA	KG	10	nacional
386	ORÉGANO SECO A GRANEL POR KILO	KG	2	nacional
387	PAN DE BARRA MULTIGRANO	KG	20	nacional
388	PAN MOLIDO PRESENTACIÓN PAQ. .210 KG	KG	40	nacional

No.	Descripción de los bienes	Unidad de Medida	Consumo aproximado	Marca ofertada
389	PAPRIKA A GRANEL POR KILO	KG	8	nacional
390	PASTA DE ACHIOTE CONDIMENTADO	KG	20	nacional
391	PASTA DE CODO No 0	KG	6	nacional
392	PASTA DE CODO No. 4	KG	40	nacional
393	PASTA DE LETRAS	KG	20	nacional
394	PASTA DE MUNICIONES	KG	10	nacional
395	PASTA DE TOMATE	KG	20	nacional
396	PASTA FETUCCINE	KG	10	nacional
397	PASTA FIDEO 0	KG	20	nacional
398	PASTA FUSILLI	KG	50	nacional
399	PASTA MISO	KG	12	nacional
400	PASTA PARA LASAGNA PRECOCIDA	KG	60	nacional
401	PASTA PARA PREPARAR ROLLOS PRIMAVERA	KG	6	nacional
402	PASTA PELO DE ANGEL	KG	2	nacional
403	PASTA PENNE RIGATE	KG	20	nacional
404	PASTA PHYLLO	KG	2	nacional
405	PASTA SPAGUETTI	KG	80	nacional
406	PASTA UDON CONGELADA	KG	4	nacional
407	PEPINILLOS REBANADOS ENCURTIDOS	KG	4	nacional
408	PEPIITA DE CALABAZA NATURAL SIN CASCARA	KG	4	nacional
409	PEPIITA DE GIRASOL NATURAL SIN CASCARA	KG	8	nacional
410	PILOCILLO A GRANEL POR KILO	KG	20	nacional
411	PIMIENTA BLANCA MOLIDO FINO A GRANEL POR KILO	KG	1	nacional
412	PIMIENTA CAYENA MOLIDA A GRANEL POR KILO	KG	2	nacional
413	PIMIENTA LIMON PRESENTACION .350 KG	KG	2	nacional
414	PIMIENTA NEGRA ENTERA A GRANEL POR KILO	KG	10	nacional
415	PIMIENTA NEGRA MOLIDA A GRANEL POR KILO	KG	10	nacional
416	PIMIENTA TABASCO ENTERA A GRANEL POR KILO	KG	2	nacional
417	PINA EN TROZO EN ALMIBAR EN LATA	KG	16	nacional
418	PIÑA REBANADA EN ALMIBAR EN LATA	KG	20	nacional
419	PINON BLANCO SIN CASCARA	KG	2	nacional
420	PISTACHE NATURAL SIN CÁSCARA	KG	2	nacional
421	POLVO 5 ESPECIES A GRANEL POR KILO	KG	1	nacional
422	POLVO DE AJO A GRANEL POR KILO	KG	10	nacional
423	POLVO DE CEBOLLA A GRANEL POR KILO	KG	10	nacional
424	POLVO DE CURRY A GRANEL POR KILO	KG	2	nacional
425	POLVO PARA HORNEAR	KG	6	nacional
426	POLVO PARA PREPARAR GELATINA SABOR CEREZA	KG	10	D gari

No.	Descripción de los bienes	Unidad de Medida	Consumo aproximado	Marca ofertada
427	POLVO PARA PREPARAR GELATINA SABOR FRAMBUESA	KG	10	D gari
428	POLVO PARA PREPARAR GELATINA SABOR FRESA	KG	10	D gari
429	POLVO PARA PREPARAR GELATINA SABOR LIMÓN	KG	10	D gari
430	POLVO PARA PREPARAR GELATINA SABOR MANDARINA	KG	10	D gari
431	POLVO PARA PREPARAR GELATINA SABOR NARANJA	KG	10	D gari
432	POLVO PARA PREPARAR GELATINA SABOR PIÑA	KG	10	D gari
433	POLVO PARA PREPARAR GELATINA SABOR UVA	KG	10	D gari
434	POLVO PARA PREPARAR PARA TÉ FRÍO CON SABOR A LIMÓN CON EDULCORANTE	KG	20	Nacional
435	PULPA DE TAMARINDO NATURAL S/CASCARA	KG	30	Nacional
436	PURE DE TOMATE CONDIMENTADO	KG	100	Nacional
437	QUESO TIPO PARMESANO EN POLVO	KG	10	Nacional
438	SAL DE GRANO	KG	8	Nacional
439	SAL REFINADA PRESENTACION PAQ. 1 KILO	KG	200	Nacional
440	SALSA CATSUP	LT	80	Embasa
441	SALSA DE OSTION	KG	6	Nacional
442	SALSA DE PIMIENTOS AÑEJA TIPO TABASCO	LT	2	Nacional
443	SALSA DE SOYA	LT	40	Corina
444	SALSA ESTILO BBQ	KG	20	Nacional
445	SALSA SRIRACHA	LT	10	Nacional
446	SALSA TIPO INGLESA	LT	10	Nacional
447	SEMILLA DE CARDAMOMO	KG	0.2	Nacional
448	SEMILLA DE CHIA	KG	0.2	Nacional
449	SEMILLA DE CILANTRO	KG	0.2	Nacional
450	SEMILLA DE QUINOA	KG	10	Nacional
451	SOYA TEXTURIZADA A GRANEL POR KILO	KG	20	Nacional
452	TAHINI	KG	4	Nacional
453	TAPIOCA PERLA	KG	10	Nacional
454	TOFU FIRME	KG	16	Nacional
455	TOMATE DESHIDRATADO EN ACEITE	KG	1	Nacional
456	TORTILLA DE HARINA GRANDE CASERA	KG	20	Nacional
457	TORTILLA DE MAÍZ AMARILLO	KG	500	Nacional
458	TOSTADAS DE MAÍZ HORNEADA	KG	10	Nacional
459	TRIGO BULGUR	KG	16	Nacional
460	UVA PASA NEGRA	KG	10	Nacional
461	UVA PASA RUBIA	KG	10	Nacional
462	VAINA DE VAINILLA FRESCA NACIONAL	PIEZA	15	Nacional
463	VINAGRE BALSAMICO	LT	4	Nacional
464	VINAGRE BLANCO	LT	10	Nacional

No.	Descripción de los bienes	Unidad de Medida	Consumo aproximado	Marca ofertada
465	VINAGRE DE ARROZ	LT	6	Nacional
466	VINAGRE DE JEREZ	LT	4	Nacional
467	VINAGRE DE MANZANA	LT	16	Clemente Jackes
468	VINAGRE DE VINO BLANCO	LT	10	Nacional
469	VINAGRE DE VINO TINTO	LT	6	Nacional
470	CABEZAS Y CARCASA DE PESCADO	Kilo	2	CONGELADOS
471	CAMARÓN 21/25 SIN CABEZA	Kilo	20	CONGELADOS
472	FILETE DE CURVINA	Kilo	20	CONGELADOS
473	FILETE DE PANGA 5-7 ONZAS	Kilo	100	CONGELADOS
474	FILETE DE TILAPIA 5-7 ONZAS	Kilo	150	CONGELADOS
475	FILETE ESCOLAR	Kilo	2	CONGELADOS
476	FILETE JUREL	Kilo	5	CONGELADOS
477	LOMO DE ATÚN SAKU PORCIONADO	Kilo	85	CONGELADOS
478	LOMO DE SALMON ENTERO SIN ESCAMAS CONGELADO AL ALTO VACIO	Kilo	40	CONGELADOS
479	MOJARRA ENTERA DESVICERADA SIN ESCAMAS	Kilo	10	CONGELADOS
480	PULPO SIN CABEZA MEDIANO	Kilo	30	CONGELADOS
481	SURIMI	Kilo	10	CONGELADOS

LOS CONSUMOS APROXIMADOS PRESENTADOS SON ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DE ALCANCE AL PARTICIPANTE Y TIENEN LA FINALIDAD SERVIR DE REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, POR LO CUAL LAS CANTIDADES DE CADA PRODUCTO PODRÁN VARIAR.

ENTREGA DE INSUMOS

EL PRODUCTO QUE LO REQUIERA SE ENTREGARÁ EN BOLSAS DE PLÁSTICO SELLADA CON ETIQUETA DE IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO, FECHA DE EMPAQUE Y FECHA DE CADUCIDAD. EL EMPAQUE NO DEBERÁ DE VENIR PERFORADO, ROTO Y SE DEBERÁ DE MANTENER SU INTEGRIDAD EN TODO MOMENTO, DE LO CONTRARIO SERÁN MERECEDORES DE UNA DEDUCCIÓN DEL PRODUCTO QUE NO CUMPLA CON LO ANTES MENCIONADO.

LA ENTREGA DEL PRODUCTO SE SOLICITA EN CAJAS DE PLÁSTICO (TARAS Y/O JABAS) INTEGRAS (NO DAÑADAS) Y LIMPIAS (SIN TIERRA Y/O RESIDUOS), CON HIELO RASPADO O EN CHIPS Y CUBIERTO EL PRODUCTO CON BOLSAS DE PLÁSTICO PARA EVITAR EL CONTACTO DIRECTO CON EL HIELO (PARA EL CASO DE PRODUCTOS QUE REQUIERAN REFRIGERACIÓN O CONGELACIÓN).

EL TRANSPORTE DEBE DE SER COMPLETAMENTE CERRADO, EN CASO DE SER ABIERTO DEBERÁ ESTAR CORRECTAMENTE CUBIERTO CON UNA LONA, DE LO CONTRARIO SERÁN MERECEDORES DE UNA DEDUCCIÓN.

EL PERSONAL DE ENTREGA DEBERÁ DE CONTAR CON EL EQUIPO DE SEGURIDAD NECESARIO PARA LA ADECUADA DISTRIBUCIÓN DEL PRODUCTO, EL CUAL CONSISTE EN: ZAPATO LIMPIO QUE CUBRA COMPLETAMENTE EL PIE, PANTALÓN LIMPIO, PLAYERA/CAMISA/POLO QUE LO IDENTIFIQUE COMO PARTE DE LA EMPRESA, FAJA, CUBRE BOCA, RED/COFIA, EN CASO DE TENER BARBA DEBERÁ CUBRIRSE CON CUBREBOCAS, EN CASO DE CONTAR CON CABELLO LARGO DEBERÁ TRAERLO RECOGIDO Y CUBIERTO.

CARACTERÍSTICAS POR ATRIBUTO, CONDICIONES DE APROBACIÓN Y RECHAZO DE PRODUCTOS.

ALIMENTO	ATRIBUTOS	ACEPTE	RECHACE
PRODUCTOS PEREcedero	SECOS	EMPAQUE EN BUEN ESTADO, LIMPIO E ÍNTEGRO, SIN SEÑALES DE INSECTOS, HUEVECILLOS O MATERIA EXTRAÑA, FECHA DE	EMPAQUE PERFORADO, ROTO O CON PRESENCIA DE MOHO, RESTOS DE INSECTOS O HUEVECILLOS, RANCIDEZ Y DECOLORACIÓN
	ENLATADOS	LATAS EN BUEN ESTADO, SIN OXIDACIÓN, ABOMBAMIENTO O ABOLLADURAS, PRODUCTO DE MARCA RECONOCIDA	LATAS ABOLLADAS, OXIDADAS O ENMOHECIDAS, CON DERRAMES O ESCURRIMIENTO, ABOMBADAS PICADAS O GOLPEADAS, CONSERVAS CASERAS,
	GRANOS Y HARINAS	EMPAQUE EN BUEN ESTADO, LIMPIO E ÍNTEGRO, SIN SEÑALES DE INSECTOS, HUEVECILLOS O MATERIA EXTRAÑA	PRESENTEN AGUJEROS, ROTO O CON PRESENCIA DE MOHO, RESTOS DE INSECTOS O HUEVECILLOS, RASGADURAS O MORDEDURAS EN LOS ENVASES, QUE EVIDENCIEN EL CONTACTO
	PANES, GALLETAS Y TORTILLAS	PAN INDUSTRIALIZADO: EMPAQUE ORIGINAL. PAN DULCE DE PASTA FERMENTADA: EMPAQUE INDIVIDUAL DE PAPEL GLASSINE EN CAJA DE CARTÓN. PAN BLANCO DE PANADERÍA: A GRANEL EN BOLSAS DE NO MÁS DE 2 KG. GALLETAS: EN EMPAQUE ORIGINAL. TORTILLAS DE HARINA: EMPAQUE ORIGINAL. TORTILLA DE MAÍZ: DEL DÍA, EMPACADA EN PLÁSTICO PARA ALIMENTO EN PAQUETE DE .5 KG.	QUE PRESENTEN MOHOS, COLORACIÓN Y CONSISTENCIA INADECUADA QUE NO SE ENTREGUEN LOS EMPAQUES CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS.
HUEVO		LIMPIO, CON CASCARÓN ENTERO, SIN FISURAS, PESO MAYOR DE 50 G, CÁMARA DE AIRE PEQUEÑA, CAJAS SECAS Y LIMPIAS, CADUCIDAD VIGENTE	CASCARÓN QUEBRADO O MANCHADO CON EXCREMENTO O SANGRE FECHA DE CADUCIDAD VENCIDA

VI. CRITERIO DE EVALUACIÓN:

EL MÉTODO DE EVALUACIÓN BINARIO ES UN SISTEMA MEDIANTE EL CUAL SE EVALÚA SI LAS OFERTAS CUMPLEN O NO CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS POR EL ÁREA CONVOCANTE Y POSTERIORMENTE, SE ADJUDICA UN PEDIDO O CONTRATO A QUIEN, CUMPLIENDO DICHOS REQUISITOS, OFERTE EL PRECIO MÁS BAJO. ASIMISMO, LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE REALIZARÁ A UN SOLO PROVEEDOR QUE OFERTE TODOS Y CADA UNOS DE LOS PRODUCTOS Y QUE CUMPLA TÉCNICAMENTE CON LO SOLICITADO Y OFERTE EL MENOR PRECIO DERIVADO DE LA SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE TODOS LOS PRODUCTOS.

VII. REQUISITOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES:

- A. LOS PARTICIPANTES DEBERÁN APLICAR Y TENER CONOCIMIENTO EN LAS SIGUIENTES NORMAS OFICIALES
- NORMA OFICIAL MEXICANA NÚMERO NOM-251-SSA1-2009, BIENES Y SERVICIOS. PRÁCTICAS DE HIGIENE Y SANIDAD EN LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS QUE SE

OFRECEN EN ESTABLECIMIENTOS FIJOS; EN EL INCISO NÚMERO 5 "DISPOSICIONES GENERALES" EN LOS SUBINCISOS 5.4, 5.5, 5.6, 5.7, 5.10, 5.12 Y 5.13.

- NORMA MEXICANA NÚMERO NMX-F-605-NORMEX-2016 ALIMENTOS MANEJO HIGIÉNICO ALIMENTOS PREPARADOS PARA LA OBTENCIÓN DEL DISTINTIVO "H" EN EL INCISO 5.8 "RECEPCIÓN DE ALIMENTOS" EN TODOS SUS SUBINCISOS.
- NORMA OFICIAL MEXICANA NÚMERO NOM-051-SCFI/SSA1/2010 "ESPECIFICACIONES GENERALES DE ETIQUETADO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PREENVASADOS-INFORMACIÓN COMERCIAL Y SANITARIA" EN EL INCISO 4 "ESPECIFICACIONES" EN LOS SUBINCISOS 4.1, 4.2 (4.2.1, 4.2.2, 4.2.2.1), 4.2.3 Y 4.2.7.

LO ANTERIOR DEBERÁ DE MANIFESTARSE POR ESCRITO POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA MEDIANTE EL CUAL DECLARE QUE LA ENTREGA DE SUS PRODUCTOS SE LLEVARÁ A CABO EN ESTRICTO APEGO A LAS INDICACIONES DE LAS NORMAS SEÑALADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

- B. COMO PARTE DE SU PROPOSICIÓN, LOS LICITANTES DEBERÁN CONFIRMAR POR ESCRITO QUE ESTÁN EN CONDICIONES DE PRESTAR EL SERVICIO BAJO LAS ESPECIFICACIONES, CANTIDADES Y CONDICIONES DEL SERVICIO DESCritas EN EL PRESENTE ANEXO.
- C. COMO PARTE DE SU PROPOSICIÓN, LOS LICITANTES DEBERÁN MANIFESTAR POR ESCRITO QUE LA ENTREGA DE INSUMOS SE LLEVARÁ A CABO EN ESTRICTO APEGO A LAS INDICACIONES DE LAS NORMATIVIDADES SEÑALADAS EN EL PUNTO DE ARRIBA.
- D. COMO PARTE DE SU PROPOSICIÓN, LOS LICITANTES DEBERÁN CONFIRMAR POR ESCRITO QUE ESTÁN EN CONDICIONES DE PROPORCIONAR LOS SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEL CIDE, TAL Y COMO SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE, SIN NECESIDAD DE MODIFICAR LAS INSTALACIONES ACTUALES Y EL EQUIPAMIENTO EXISTENTE PROPIEDAD DEL INSTITUTO.
- E. PERFIL SOLICITADO DEL LICITANTE: EMPRESA CON MÍNIMO 1 AÑO DE EXPERIENCIA EN SUMINISTRO CONTINUO DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS, PARA COMEDORES INDUSTRIALES Y EJECUTIVOS, HOTELES O RESTAURANTES COMPROBABLE CON CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES OPCIONES:
 - CURRICULM VITAE DE LA EMPRESA CON FECHA VIGENTE
 - FACTURAS, PEDIDOS O CONTRATOS QUE COMPRUEBEN MÍNIMO 1 AÑO DE SUMINISTRO DE LOS BIENES SOLICITADOS

VIII. LUGAR DE ENTREGA:

ADUANA DEL COMEDOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE REGIÓN CENTRO), CIRCUITO TECNOPOLO NORTE NO. 117, FRACC. TECNOPOLO POCITOS II C.P. 20313, AGUASCALIENTES AGS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ACCESAR POR EL ESTACIONAMIENTO LA CUAL SE UBICA SOBRE AVENIDA TECNOPOLO NORTE NO. 117, DEBERÁ ESTACIONAR SU TRANSPORTE EN EL NIVEL GENERAL DEL ESTACIONAMIENTO DESIGNADO PARA ENTREGA DE PRODUCTO.

AL BAJARSE SE REGISTRARÁ EN LA PUERTA DE ACCESO DE ENTRADA PROPORCIONANDO UNA IDENTIFICACIÓN. LO ANTERIOR ANTES DE LA ENTREGA DEL PRODUCTO.

POSTERIORMENTE SE DIRIGIRÁ A LA ADUANA DEL COMEDOR

IX. TIEMPOS DE ENTREGA.

HORARIO DE ENTREGA PARA PEDIDOS ESTABLECIDOS SEMANALES		
LUNES	8:00 A. M.	11:00 A. M.

Facebook: EL PATITOFEO

MARTES	8:00 A. M.	11:00 A. M.
MIÉRCOLES	8:00 A. M.	11:00 A. M.
JUEVES	8:00 A. M.	11:00 A. M.
VIERNES	8:00 A. M.	11:00 A. M.

- LOS PEDIDOS SE PODRÁN HACER CON UN MÍNIMO DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN PARA SU ENTREGA.
- LOS PEDIDOS SE PODRÁN CANCELAR CON UN MÍNIMO DE 24 HORAS DE NOTIFICACIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO.
- LOS PEDIDOS EXTRAORDINARIOS SE PODRÁN PEDIR CON UN MÍNIMO DE 12 HORAS DE ANTICIPACIÓN PARA SU ENTREGA Y PODRÁN SER DENTRO O FUERA DEL TIEMPO Y DÍAS DE ENTREGA ESTABLECIDOS, INCLUIDOS SÁBADO Y DOMINGO.

X. VIGENCIA DEL CONTRATO:

A PARTIR DEL 1 DE MARZO DEL 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.

XI. VIGENCIA DEL SERVICIO:

A PARTIR DEL 1 DE MARZO DEL 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.

XII. TIPO DE CONTRATO:

ABIERTO CONFORME A LOS SIGUIENTES MONTOS.

EJERCICIO 2025	
MONTO MÍNIMO	\$ 509,154.64
MONTO MÁXIMO	\$ 1,272,886.60

XIII. ENTREGABLES:

TABLA NO 1: CARACTERÍSTICAS PARA LA ACEPTACIÓN O RECHAZO

MATERIA PRIMA/PARÁMETRO	ACEPTACIÓN	RECHAZO
PREENVASADAS		
ENVASE	INTEGRITO Y EN BUEN ESTADO	ROTOP, RASGADO, CON FUGAS O CON EVIDENCIA DE FAUNA NOCIVA
FECHA DE CADUCIDAD O DE CONSUMO PREFERENTE	VIGENTE	VENCIDA
ENLATADAS		

MATERIA PRIMA/PARÁMETRO	ACEPTACIÓN	RECHAZO
LATAS	ÍNTEGRAS	ABOMBADAS, OXIDADAS, CON FUGA, ABOLLADAS EN COSTURA Y/O ENGARGOLADO O EN CUALQUIER PARTE DEL CUERPO, CUANDO PRESENTE ABOLLADURA EN ÁNGULO PRONUNCIADO O LA ABOLLADURA SEA MAYOR DE 1,5 CM DE DIÁMETRO EN PRESENTACIONES INFERIORES A 1 KG, EN PRESENTACIONES MAYORES DE 1 KG LA ABOLLADURA DEBERÁ SER MAYOR A 2,5 CM DE DIÁMETRO.
CONGELADAS		
APARIENCIA	SIN SIGNOS DE DESCONGELACIÓN	CON SIGNOS DE DESCONGELACIÓN
REFRIGERADAS		
TEMPERATURA	4°C O MENOS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PESCA VIVOS, QUE PUEDEN ACEPTARSE A 7°C.	MAYOR DE 4°C, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PESCA VIVOS, QUE PUEDEN ACEPTARSE A 7°C.
BEBIDAS EMBOTELLADAS		
APARIENCIA	LIBRE DE MATERIA EXTRAÑA	CON MATERIA EXTRAÑA O CON FUGAS
	TAPAS ÍNTEGRAS Y SIN CORROSIÓN	OXIDADAS O CON SIGNOS DE VIOLACIÓN
PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL		
APARIENCIA	FRESCA	CON MOHOS, COLORACIÓN EXTRAÑA, MAGULLADURAS
OLOR	CARACTERÍSTICO	PUTREFACTO
CARNES FRESCAS		
COLOR: RES CORDERO CERDO GRASA DE ORIGEN ANIMAL	ROJO BRILLANTE ROJO ROSA PÁLIDO BLANCA O LIGERAMENTE AMARILLA	VERDOSA O CAFÉ OBSCURO, DESCOLORIDA EN EL TEJIDO ELÁSTICO
TEXTURA	FIRME Y ELÁSTICA	VISCOSA, PEGAJOSA
OLOR	CARACTERÍSTICO	PUTREFACTO, AGRIOS
AVES		

MATERIA PRIMA/PARÁMETRO	ACEPTACIÓN	RECHAZO
COLOR	CARACTERÍSTICO	VERDOSA, AMORATADA O CON DIFERENTES COLORACIONES
TEXTURA	FIRME	BLANDA Y PEGAJOSA BAJO LAS ALAS O LA PIEL
OLOR	CARACTERÍSTICO	PUTREFACTO O RANCIO
PRODUCTOS DE LA PESCA		
PESCADO		
COLOR	AGALLAS ROJO BRILLANTE	GRIS O VERDE EN AGALLAS
APARIENCIA	AGALLAS HÚMEDAS, OJOS SALTONES, LIMPIOS, TRANSPARENTES Y BRILLANTES	AGALLAS SECAS, OJOS HUNDIDOS Y OPACOS CON BORDES ROJOS
TEXTURA	FIRME	FLÁCIDA
OLOR	CARACTERÍSTICO	AGRIO, PUTREFACTO O AMONIACAL
MOLUSCOS		
COLOR	CARACTERÍSTICO	NO CARACTERÍSTICO
TEXTURA	FIRME	VISCOSA
OLOR	CARACTERÍSTICO	PUTREFACTO O AMONIACAL
APARIENCIA	BRILLANTE	MATE
VITALIDAD (PRODUCTOS VIVOS)	CONCHAS CERRADAS O QUE SE ABREN Y CIERRAN AL CONTACTO.	CONCHAS ABIERTAS, QUE NO CIERRAN AL TACTO.
CRUSTÁCEOS		
COLOR	CARACTERÍSTICO	NO CARACTERÍSTICO
TEXTURA	FIRME	FLÁCIDA
OLOR	CARACTERÍSTICO AL MARISCO	PUTREFACTO O AMONIACAL
APARIENCIA	ARTICULACIONES FIRMES	ARTICULACIONES CON PÉRDIDA DE TENSIÓN Y CONTRACCIÓN, SIN BRILLO, CON MANCHAS OSCURAS ENTRE LAS ARTICULACIONES
CEFALOPODOS		
COLOR	CARACTERÍSTICO	NO CARACTERÍSTICO
TEXTURA	FIRME	FLÁCIDA Y VISCOSA
OLOR	CARACTERÍSTICO	PUTREFACTO
LECHE Y DERIVADOS		
	A BASE DE LECHE PASTEURIZADA	QUE PROCEDA DE LECHE SIN PASTEURIZAR
QUESOS		

MATERIA PRIMA/PARÁMETRO	ACEPTACIÓN	RECHAZO
OLOR, COLOR Y TEXTURA	CARACTERÍSTICO	CON MANCHAS NO PROPIAS DEL QUESO O PARTÍCULAS EXTRAÑAS, O CONTAMINADO CON HONGOS EN PRODUCTOS QUE NO FUERON INOCULADOS.
MANTEQUILLA		
OLOR	CARACTERÍSTICO	EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PESCA VIVOS, QUE PUEDEN ACEPTARSE A 7°C, RANCIO
APARIENCIA	CARACTERÍSTICA	CON MOHOS O PARTÍCULAS EXTRAÑAS
HUEVO FRESCO		
	LIMPIOS Y CON CASCARÓN ENTERO	CASCARÓN QUEBRADO O MANCHADO CON EXCREMENTO O SANGRE
GRANOS, HARINAS, PRODUCTOS DE PANIFICACIÓN, TORTILLAS Y OTROS PRODUCTOS SECOS		
APARIENCIA	SIN MOHOS Y CON COLORACIÓN CARACTERÍSTICA	CON MOHOS O COLORACIÓN AJENA AL PRODUCTO O CON INFESTACIONES

QUEDAN EXCLUIDOS DE LA APLICACIÓN DEL NUMERAL 5.6.7 LAS FÁBRICAS DE ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, LAS CUALES DEBEN CUMPLIR CON EL NUMERAL.

LAS MATERIAS PRIMAS, ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, DEBEN ALMACENARSE DE ACUERDO CON SU NATURALEZA E IDENTIFICARSE DE MANERA TAL QUE SE PERMITA APLICAR UN SISTEMA DE PEPS.

XIV. PENAS CONVENCIONALES

CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 53, 45 FRACCIÓN XIX DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PROVEEDOR QUEDA OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 2% (DOS POR CIENTO) POR HORA NATURAL DE ATRASO RESPECTO DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES, DE ACUERDO CON LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES; DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO Y HASTA EL CUMPLIMIENTO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CIDE DE LA OBLIGACIÓN.

LA PENA CONVENCIONAL A CARGO DEL PROVEEDOR POR NINGÚN CONCEPTO PODRÁ EXCEDER EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

PARA EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, EL CIDE A TRAVÉS DE (LA) ADMINISTRADOR (A) DEL CONTRATO O PEDIDO INFORMARÁ POR ESCRITO AL PROVEEDOR EL CÁLCULO DE LA PENA CORRESPONDIENTE, INDICANDO EL NÚMERO DE HORAS O DÍAS DE ATRASO, ASÍ COMO LA BASE PARA SU CÁLCULO Y EL MONTO DE LA PENA A QUE SE HIZO ACREDITADOR, DEBIENDO EL PROVEEDOR REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE.

PARA EFECTUAR ESTE PAGO, EL PRESTADOR CONTARÁ CON UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA PENALIZACIÓN.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LAS MISMAS SE REALIZARÁN A TRAVÉS DE UN DEPÓSITO EN CAJA DEL CIDE POR "EL PROVEEDOR".

EN EL SUPUESTO DE QUE EL CÁLCULO DE LA PENALIZACIÓN CONTENGA CENTAVOS, EL MONTO SE AJUSTARÁ A PESOS, DE TAL SUERTE LAS QUE CONTENGAN CANTIDADES QUE INCLUYAN DE 1 HASTA 50 CENTAVOS, EL IMPORTE DE LA PENALIZACIÓN SE AJUSTARÁ A PESOS A LA UNIDAD INMEDIATA ANTERIOR Y A LAS QUE CONTENGAN DE 51 A 99 CENTAVOS, EL IMPORTE DE LA PENALIZACIÓN SE AJUSTARÁ A PESOS A LA UNIDAD INMEDIATA SUPERIOR.

EL PAGO DE LA PENALIZACIÓN SERÁ EN LA CAJA DEL CIDE EN UN HORARIO DE 9:30 A 15:00 HORAS Y DE 16:00 A 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.

XV. DEDUCCIONES

EL CIDE CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 66, FRACCION I DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, QUE ESTABLECE QUE NO SE PAGARÁN AL PROVEEDOR AQUELLOS SERVICIOS O BIENES PRESTADOS O ENTREGADOS DE FORMA PARCIAL O DEFICIENTE Y 97 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; EL CIDE APLICARÁ AL PROVEEDOR UNA DEDUCCIÓN 2% (DOS POR CIENTO) POR DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO, RESPECTO DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES, QUE EL PROVEEDOR HAYA PRESTADO O PARCIAL O DEFICIENTEMENTE.

XVI. NORMAS DE CALIDAD O PROCESOS Y CERTIFICACIONES

EL PARTICIPANTE SE APEGARÁ AL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES NORMAS SEGÚN APLIQUE PARA LOS PRODUCTOS A DISTRIBUIR O ENTREGAR:

NORMA OFICIAL MEXICANA NÚMERO NOM-251-SSA1-2009, BIENES Y SERVICIOS. PRÁCTICAS DE HIGIENE Y SANIDAD EN LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS QUE SE OFRECEN EN ESTABLECIMIENTOS FIJOS; EN EL INCISO NÚMERO 5 “DISPOSICIONES GENERALES” EN LOS SUBINCISOS 5.4, 5.5, 5.6, 5.7, 5.10, 5.12 Y 5.13.

5.4 ALMACENAMIENTO

5.4.1. LAS CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO DEBEN SER ADECUADAS AL TIPO DE MATERIA PRIMA, ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS QUE SE MANEJEN. SE DEBE CONTAR CON CONTROLES QUE PREVENGAN LA CONTAMINACIÓN DE LOS PRODUCTOS.

5.4.2 EL ALMACENAMIENTO DE DETERGENTES Y AGENTES DE LIMPIEZA O AGENTES QUÍMICOS Y SUSTANCIAS TÓXICAS, SE DEBE HACER EN UN LUGAR SEPARADO Y DELIMITADO DE CUALQUIER ÁREA DE MANIPULACIÓN O ALMACENADO DE MATERIAS PRIMAS, ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS. LOS RECIPIENTES, FRASCOS, BOTES, BOLSAS DE DETERGENTES Y AGENTES DE LIMPIEZA O AGENTES QUÍMICOS Y SUSTANCIAS TÓXICAS, DEBEN ESTAR CERRADOS E IDENTIFICADOS.

5.4.3 LAS MATERIAS PRIMAS, ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, DEBEN COLOCARSE EN MESAS, ESTIBAS, TARIMAS, ANAQUELES, ENTREPAÑOS, ESTRUCTURA O CUALQUIER SUPERFICIE LIMPIA QUE EVITE SU CONTAMINACIÓN.

5.4.4 LA COLOCACIÓN DE MATERIAS PRIMAS, ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS SE DEBE HACER DE TAL MANERA QUE PERMITA LA CIRCULACIÓN DEL AIRE.

5.4.5 LA ESTIBA DE PRODUCTOS DEBE REALIZARSE EVITANDO EL ROMPIMIENTO Y EXUDACIÓN DE EMPAQUES Y ENVOLTURAS.

5.4.6 LOS IMPLEMENTOS O UTENSILIOS TALES COMO ESCOBAS, TRAPEADORES, RECOGEDORES, FIBRAS Y CUALQUIER OTRO EMPLEADO PARA LA LIMPIEZA DEL ESTABLECIMIENTO, DEBEN ALMACENARSE EN UN LUGAR ESPECÍFICO DE TAL MANERA QUE SE EVITE LA CONTAMINACIÓN DE LAS MATERIAS PRIMAS, LOS ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.

5.5 CONTROL DE OPERACIONES

5.5.1 LOS ESTABLECIMIENTOS PUEDEN INSTRUMENTAR UN SISTEMA DE HACCP, EN SU CASO SE PUEDE TOMAR COMO GUÍA EL APÉNDICE A DE LA PRESENTE NORMA. CUANDO LA NORMA OFICIAL MEXICANA CORRESPONDIENTE AL PRODUCTO QUE SE PROCESA EN EL ESTABLECIMIENTO LO ESTABLEZCA, SU INSTRUMENTACIÓN SERÁ OBLIGATORIA.

5.5.2 LOS EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN SE DEBEN MANTENER A UNA TEMPERATURA MÁXIMA DE 7°C.

5.5.3 LOS EQUIPOS DE CONGELACIÓN SE DEBEN MANTENER A UNA TEMPERATURA QUE PERMITA LA CONGELACIÓN DEL PRODUCTO.

5.5.4 SE DEBE EVITAR LA CONTAMINACIÓN CRUZADA ENTRE LA MATERIA PRIMA, PRODUCTO EN ELABORACIÓN Y PRODUCTO TERMINADO.

5.5.5. LOS ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PROCESADOS NO DEBEN ESTAR EN CONTACTO DIRECTO CON LOS NO PROCESADOS, AUN CUANDO REQUIERAN DE LAS MISMAS CONDICIONES DE TEMPERATURA O HUMEDAD PARA SU CONSERVACIÓN.

5.5.6 EL ESTABLECIMIENTO PERIÓDICAMENTE DEBE DAR SALIDA A PRODUCTOS Y MATERIALES INÚTILES, OBSOLETOS O FUERA DE ESPECIFICACIONES.

5.6 CONTROL DE MATERIAS PRIMAS

5.6.1 LOS ESTABLECIMIENTOS QUE PREPAREN O ELABOREN ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS DEBEN INSPECCIONAR O CLASIFICAR SUS MATERIAS PRIMAS E INSUMOS ANTES DE LA PRODUCCIÓN O ELABORACIÓN DEL PRODUCTO.

5.6.2 NO UTILIZAR MATERIAS PRIMAS QUE OSTENTEN FECHA DE CADUCIDAD VENCIDA.

5.6.3 TENER IDENTIFICADAS SUS MATERIAS PRIMAS, EXCEPTO AQUELLAS CUYA IDENTIFICACIÓN SEA EVIDENTE.

5.6.4 SEPARAR Y ELIMINAR DEL LUGAR LAS MATERIAS PRIMAS QUE EVIDENTEMENTE NO SEAN APTAS, A FIN DE EVITAR MAL USO, CONTAMINACIONES Y ADULTERACIONES.

5.6.5 CUANDO APLIQUE, LAS MATERIAS PRIMAS DEBEN MANTENERSE EN ENVASES CERRADOS PARA EVITAR SU POSIBLE CONTAMINACIÓN.

5.6.6 NO ACEPTAR MATERIA PRIMA CUANDO EL ENVASE NO GARANTICE SU INTEGRIDAD.

5.6.7 NO ACEPTAR LAS MATERIAS PRIMAS ENLISTADAS EN LA TABLA NO 1, CUANDO AL CORROBORAR SUS CARACTERÍSTICAS ALGUNA DE ÉSTAS CORRESPONDA A LA DE RECHAZO.

5.7 CONTROL DEL ENVASADO

5.7.1 LOS ENVASES Y RECIPIENTES QUE ENTREN EN CONTACTO DIRECTO CON LA MATERIA PRIMA, ALIMENTO, BEBIDA O SUPLEMENTO ALIMENTICIO, SE DEBEN ALMACENAR PROTEGIDOS DE POLVO, LLUVIA, FAUNA NOCIVA Y MATERIA EXTRANJA.

5.7.2 SE DEBE ASEGURAR QUE LOS ENVASES SE ENCUENTREN LIMPIOS, EN SU CASO DESINFECTADOS Y EN BUEN ESTADO ANTES DE SU USO.

5.7.3 LOS MATERIALES DE ENVASE PRIMARIOS DEBEN SER INOCUOS Y PROTEGER AL PRODUCTO DE CUALQUIER TIPO DE CONTAMINACIÓN O DAÑO EXTERIOR.

5.7.4 LOS MATERIALES DE EMPAQUE Y ENVASES DE MATERIAS PRIMAS NO DEBEN UTILIZARSE PARA FINES DIFERENTES A LOS QUE FUERON DESTINADOS ORIGINALMENTE, A MENOS QUE SE ELIMINEN LAS ETIQUETAS, LAS LEYENDAS Y SE HABILITEN PARA EL NUEVO USO EN FORMA CORRECTA.

5.7.5 LOS RECIPIENTES O ENVASES VACÍOS QUE CONTUVIERON MEDICAMENTOS, PLAGUICIDAS, AGENTES DE LIMPIEZA, AGENTES DE DESINFECCIÓN O CUALQUIER SUSTANCIA TÓXICA, NO DEBEN SER REUTILIZADOS PARA ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS Y DEBEN SER DISPUESTOS DE MANERA TAL QUE NO SEAN UN RIESGO DE CONTAMINACIÓN A LAS MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS Y MATERIALES DE EMPAQUE.

5.10 CONTROL DE PLAGAS

5.10.1 EL CONTROL DE PLAGAS ES APLICABLE A TODAS LAS ÁREAS DEL ESTABLECIMIENTO INCLUYENDO EL TRANSPORTE DE ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.

5.10.2 NO SE DEBE PERMITIR LA PRESENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS, NI MASCOTAS DENTRO DE LAS ÁREAS DE PRODUCCIÓN O ELABORACIÓN DE LOS PRODUCTOS.

5.10.3 SE DEBEN TOMAR MEDIDAS PREVENTIVAS PARA REDUCIR LAS PROBABILIDADES DE INFESTACIÓN Y DE ESTA FORMA LIMITAR EL USO DE PLAGUICIDAS.

5.10.4 DEBE EVITARSE QUE EN LOS PATIOS DEL ESTABLECIMIENTO EXISTAN CONDICIONES QUE PUEDAN OCASIONAR CONTAMINACIÓN DEL PRODUCTO Y PROLIFERACIÓN DE PLAGAS, TALES COMO: EQUIPO EN DESUSO, DESPERDICIOS Y CHATARRA, MALEZA O HIERBAS, ENCHARCAMIENTO POR DRENAGE INSUFICIENTE O INADECUADO.

5.10.5 LOS DRENAJES DEBEN TENER CUBIERTA APROPIADA PARA EVITAR LA ENTRADA DE PLAGAS PROVENIENTES DEL ALCANTARILLADO O ÁREAS EXTERNAS.

5.10.6 EN LAS ÁREAS DE PROCESO NO DEBE ENCONTRARSE EVIDENCIA DE LA PRESENCIA DE PLAGAS O FAUNA NOCIVA.

5.10.7 CADA ESTABLECIMIENTO DEBE TENER UN SISTEMA O UN PLAN PARA EL CONTROL DE PLAGAS Y ERRADICACIÓN DE FAUNA NOCIVA, INCLUIDOS LOS VEHÍCULOS DE ACARREO Y REPARTO PROPIOS.

Facebook: EL PATITOFEO

5.10.8 EN CASO DE QUE ALGUNA PLAGA INVADA EL ESTABLECIMIENTO, DEBEN ADOPTARSE MEDIDAS DE CONTROL PARA SU ELIMINACIÓN POR CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONTROL DE PLAGAS O AUTOAPLICACIÓN, EN AMBOS CASOS SE DEBE CONTAR CON LICENCIA SANITARIA.

5.10.9 LOS PLAGUICIDAS EMPLEADOS DEBEN CONTAR CON REGISTRO EMITIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

5.10.10 LOS PLAGUICIDAS DEBEN MANTENERSE EN UN ÁREA, CONTENEDOR O MUEBLE AISLADO Y CON ACCESO RESTRINGIDO, EN RECIPIENTES CLARAMENTE IDENTIFICADOS Y LIBRES DE CUALQUIER FUGA, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

5.10.11 EN CASO DE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA EMPRESA, SE DEBE CONTAR CON CERTIFICADO O CONSTANCIA DEL SERVICIO PROPORCIONADO POR LA MISMA. EN EL CASO DE AUTOAPLICACIÓN, SE DEBE LLEVAR UN REGISTRO. EN AMBOS CASOS DEBE CONSTAR EL NÚMERO DE LICENCIA SANITARIA EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

5.12 SALUD E HIGIENE DEL PERSONAL

5.12.1 DEBE EXCLUIRSE DE CUALQUIER OPERACIÓN EN LA QUE PUEDA CONTAMINAR AL PRODUCTO, A CUALQUIER PERSONA QUE PRESENTE SIGNOS COMO: TOS FRECUENTE, SECRECIÓN NASAL, DIARREA, VÓMITO, FIEBRE, ICTERICIA O LESIONES EN ÁREAS

CORPORALES QUE ENTREN EN CONTACTO DIRECTO CON LOS ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS. SOLO PODRÁ REINCORPORARSE A SUS ACTIVIDADES HASTA QUE SE ENCUENTRE SANA O ESTOS SIGNOS HAYAN DESAPARECIDO.

5.12.2 EL PERSONAL DEBE PRESENTARSE ASEADO AL ÁREA DE TRABAJO, CON ROPA Y CALZADO LIMPIOS.

5.12.3 AL INICIAR LA JORNADA DE TRABAJO, LA ROPA DE TRABAJO DEBE ESTAR LIMPIA E ÍNTegra.

5.12.4 AL INICIO DE LAS LABORES, AL REGRESAR DE CADA AUSENCIA Y EN CUALQUIER MOMENTO CUANDO LAS MANOS PUEDAN ESTAR SUCIAS O CONTAMINADAS, TODA PERSONA QUE OPERE EN LAS ÁREAS DE PRODUCCIÓN O ELABORACIÓN, O QUE ESTÉ EN CONTACTO DIRECTO CON MATERIAS PRIMAS, ENVASE PRIMARIO, ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, DEBE LAVARSE LAS MANOS, DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A) ENJUAGARSE LAS MANOS CON AGUA, APLICAR JABÓN O DETERGENTE. EN CASO DE QUE EL JABÓN O DETERGENTE SEA LÍQUIDO DEBE APLICARSE MEDIANTE UN DOSIFICADOR Y NO ESTAR EN RECIPIENTES DESTAPADOS;
- B) FROTARSE VIGOROSAMENTE LA SUPERFICIE DE LAS MANOS Y ENTRE LOS DEDOS. PARA EL LAVADO DE LAS UÑAS SE PUEDE UTILIZAR CEPILLO. CUANDO SE UTILICE UNIFORME CON MANGAS CORTAS, EL LAVADO SERÁ HASTA LA ALTURA DE LOS CODOS;
- C) ENJUAGARSE CON AGUA LIMPIA, CUIDANDO QUE NO QUEDEN RESTOS DE JABÓN O DETERGENTE. POSTERIORMENTE PUEDE UTILIZARSE SOLUCIÓN DESINFECTANTE;
- D) SECARSE CON TOALLAS DESECHABLES O DISPOSITIVOS DE SECADO CON AIRE CALIENTE.

5.12.5 SI SE EMPLEAN GUANTES, ÉSTOS DEBEN MANTENERSE LIMPIOS E ÍNTEGROS. EL USO DE GUANTES NO EXIME EL LAVADO DE LAS MANOS ANTES DE SU COLOCACIÓN.

5.12.6 LA ROPA Y OBJETOS PERSONALES DEBERÁN GUARDARSE FUERA DE LAS ÁREAS DE PRODUCCIÓN O ELABORACIÓN DE ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.

5.12.7 NO SE PERMITE FUMAR, COMER, BEBER, ESCUPIR O MASCAR EN LAS ÁREAS DONDE SE ENTRA EN CONTACTO DIRECTO CON ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, MATERIAS PRIMAS Y ENVASE PRIMARIO. EVITAR ESTORNUDAR O TOSER SOBRE EL PRODUCTO.

5.13 TRANSPORTE

5.13.1 LOS ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, DEBEN SER TRANSPORTADOS EN CONDICIONES QUE EVITEN SU CONTAMINACIÓN.

5.13.2 SE DEBEN PROTEGER LOS ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS DE LA CONTAMINACIÓN POR PLAGAS O DE CONTAMINANTES FÍSICOS, QUÍMICOS O BIOLÓGICOS DURANTE EL TRANSPORTE.

5.13.3 LOS ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS QUE REQUIEREN REFRIGERACIÓN O CONGELACIÓN DEBEN TRANSPORTARSE DE TAL FORMA QUE SE MANTENGAN LAS TEMPERATURAS ESPECÍFICAS O RECOMENDADAS POR EL FABRICANTE O PRODUCTOR.

5.13.4 LOS VEHÍCULOS DEBEN ESTAR LIMPIOS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN DE ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.

NORMA MEXICANA NÚMERO NMX-F-605-NORMEX-2016 ALIMENTOS MANEJO HIGIÉNICO ALIMENTOS PREPARADOS PARA LA OBTENCIÓN DEL DISTINTIVO "H" EN EL INCISO 5.8 "RECEPCIÓN DE ALIMENTOS" EN TODOS SUS SUBINCISOS.

5.8 RECEPCIÓN DE ALIMENTOS

5.8.1 LA RECEPCIÓN DE ALIMENTOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS SE DEBE LLEVAR A CABO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO A CONTINUACIÓN:

5.8.1.1 SE DEBEN VERIFICAR LOS ENVASES DE LOS ALIMENTOS A FIN DE ASEGURAR SU INTEGRIDAD Y LIMPIEZA, ASÍ COMO, FECHA DE CADUCIDAD O CONSUMO PREFERENTE. IMPEDIR EL ACCESO DE LOS SIGUIENTES MATERIALES: RAFIA, CARTÓN CORRUGADO, PERIÓDICO Y MADERA.

5.8.1.2 LOS PRODUCTOS PEREcedEROS QUE SE RECIBAN ENHIELADOS NO DEBEN ESTAR EN CONTACTO DIRECTO CON EL HIELO.

5.8.1.3 SE DEBEN CORROBORAR LAS TEMPERATURAS INTERNAS Y EVALUAR LAS CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS DE LOS ALIMENTOS FRESCOS COMO SON COLOR, TEXTURA Y OLOR, A FIN DE ACEPTAR O RECHAZAR LOS QUE PRESENTEN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: CUADROS DE REFERENCIA 5.8.1.3.1 CARNES, 5.8.1.3.1.1 CARNES FRÍAS, 5.8.1.3.1.2 SUBPRODUCTOS (VÍSCERAS, LENGUA, PATA, ETC), 5.8.1.3.2 AVES, 5.8.1.3.2.1 SUBPRODUCTOS (VÍSCERAS, PATAS, ETC), 5.8.1.3.4 PRODUCTOS DE LA PESCA, 5.8.1.3.5 LÁCTEOS, 5.8.1.3.5.1 QUESOS FRESCOS, 5.8.1.3.5.2 QUESOS MADUROS, 5.8.1.3.5.3 MANTEQUILLA, 5.8.1.3.6 HUEVO FRESCO CON CASCARÓN SIN PASTEURIZAR Y PASTEURIZADO, 5.8.1.3.7 HUEVO PASTEURIZADO ENVASADO.

5.8.1.4 LAS TEMPERATURAS INTERNAS DE LOS ALIMENTOS POTENCIALMENTE PELIGROSOS, A EXCEPCIÓN DEL HUEVO ENTERO, FRUTAS Y VERDURAS FRESCAS, DEBE SER LA SIGUIENTE: ALIMENTOS FRESCOS TEMPERATURA MÁXIMA DE 4°C, CONGELADOS A UNA TEMPERATURA DE -18°C O INFERIOR.

5.8.1.4.1 LOS ALIMENTOS CONGELADOS SE DEBEN RECIBIR SIN SIGNOS DE DESCONGELACIÓN Y/O RECONGELACIÓN.

5.8.1.4.2 SE DEBE LLEVAR REGISTRO DE LAS TEMPERATURAS DE LOS ALIMENTOS AL MOMENTO DE SU RECEPCIÓN.

5.8.1.4.3 LA RECEPCIÓN DE PRODUCTOS SE DEBE PLANEAR DE ANTEMANO, INSPECCIONAR Y ALMACENAR O UTILIZAR INMEDIATAMENTE.

5.8.1.4.4 NO COLOCAR ALIMENTOS O RECIPIENTES DIRECTAMENTE SOBRE EL PISO.

5.8.1.5 LAS CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS DE LOS PRODUCTOS FRESCOS DE ORIGEN VEGETAL SE DEBEN CONTROLAR RECHAZANDO AQUELLOS QUE PRESENTEN MOHOS, COLORACIÓN O MATERIA EXTRAÑA, MAGULLADURAS O MAL OLOR.

5.8.1.6 LAS BEBIDAS EMBOTELLADAS O ENVASADAS NO DEBEN PRESENTAR MATERIA EXTRAÑA EN SU INTERIOR, EN EL CASO DE LAS CORCHOLATAS Y/O TAPAS NO ESTAR OXIDADAS NI VIOLADAS. ESTAS DEBEN ESTAR VIGENTES EN SU FECHA DE CONSUMO PREFERENTE.

5.8.1.7 LOS GRANOS, HARINAS Y OTROS PRODUCTOS SECOS SE DEBEN RECHAZAR CUANDO ESTOS PRESENTEN MOHOS, COLORACIONES NO PROPIAS DEL PRODUCTO Y/O EVIDENCIA DE PLAGAS, ASÍ COMO DE MATERIA EXTRAÑA.

5.8.1.8 LAS GALLETTAS, PANES Y TORTILLAS DEBEN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PUNTO 5.8.1.7

5.8.1.9 SE RECOMIENDA QUE LOS PROVEEDORES ESTÉN CERTIFICADOS EN BUENAS PRÁCTICAS DE HIGIENE DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

NORMA OFICIAL MEXICANA NÚMERO NOM-051-SCFI/SSA1/2010 "ESPECIFICACIONES GENERALES DE ETIQUETADO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PREENVASADOS-INFORMACIÓN COMERCIAL Y SANITARIA" EN EL INCISO 4 "ESPECIFICACIONES" EN LOS SUBINCISOS 4.1, 4.2 (4.2.1, 4.2.2, 4.2.2.1), 4.2.3 Y 4.2.7.4. ESPECIFICACIONES

4.1 REQUISITOS GENERALES DEL ETIQUETADO

4.1.1 LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS ETIQUETAS DE LOS ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PREENVASADOS DEBE SER VERAZ Y DESCRIBIRSE Y PRESENTARSE DE FORMA TAL QUE NO INDUZA A ERROR AL CONSUMIDOR CON RESPECTO A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO.

4.1.2 LOS PRODUCTOS PREENVASADOS DEBEN PRESENTARSE CON UNA ETIQUETA EN LA QUE SE DESCRIBA O SE EMPLEEN PALABRAS, ILUSTRACIONES U OTRAS REPRESENTACIONES GRÁFICAS QUE SE REFIERAN AL PRODUCTO.

LAS ETIQUETAS QUE CONTENGAN LOS PRODUCTOS PREENVASADOS PUEDEN INCORPORAR LA DESCRIPCIÓN GRÁFICA O DESCRIPTIVA DE LA SUGERENCIA DE USO, EMPLEO O PREPARACIÓN, A CONDICIÓN DE QUE APAREZCA UNA LEYENDA ALUSIVA AL RESPECTO.

4.1.3 LOS ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PREENVASADOS NO DEBERÁN DESCRIBIRSE NI PRESENTARSE CON UNA ETIQUETA EN LOS QUE SE UTILICEN PALABRAS, TEXTOS, DIÁLOGOS, ILUSTRACIONES, IMÁGENES, DENOMINACIONES DE ORIGEN Y OTRAS DESCRIPCIONES QUE SE REFIERAN O SUGIERAN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE A CUALQUIER OTRO PRODUCTO CON EL QUE PUEDA CONFUNDIRSE, O QUE PUEDA INDUCIR AL CONSUMIDOR A SUPONER QUE EL ALIMENTO SE RELACIONA EN FORMA ALGUNA CON AQUEL OTRO PRODUCTO.

4.2.2 LISTA DE INGREDIENTES

4.2.2.1 EN LA ETIQUETA DE LOS PRODUCTOS PREENVASADOS CUYA COMERCIALIZACIÓN SE HAGA EN FORMA INDIVIDUAL, DEBE FIGURAR UNA LISTA DE INGREDIENTES, LA CUAL PUEDE EXIMIRSE CUANDO SE TRATE DE PRODUCTOS DE UN SOLO INGREDIENTE.

4.2.3 CONTENIDO NETO Y MASA DRENADA

4.2.3.1 DEBE DECLARARSE EL CONTENIDO NETO Y CUANDO APLIQUE, LA MASA DRENADA EN UNIDADES DEL SISTEMA GENERAL DE UNIDADES DE MEDIDA DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE LA NOM-030-SCFI-2006, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE TAMBIÉN PUEDA EXPRESARSE EN OTRAS UNIDADES (VÉASE REFERENCIAS).

4.2.7 FECHA DE CADUCIDAD O DE CONSUMO PREFERENTE

4.2.7.1 SI NO ESTÁ DETERMINADO DE OTRA MANERA EN UNA NORMA OFICIAL MEXICANA LA FECHA DE CADUCIDAD O LA FECHA DE CONSUMO PREFERENTE DEBERÁ CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

I) EL FABRICANTE DEBE DECLARARLA EN EL ENVASE O ETIQUETA, LA CUAL DEBE CONSISTIR POR LO MENOS DE:

- EL DÍA Y EL MES PARA LOS PRODUCTOS DE DURACIÓN MÁXIMA DE TRES MESES;
 - EL MES Y EL AÑO PARA PRODUCTOS DE DURACIÓN SUPERIOR A TRES MESES.
- II) LA FECHA DEBE ESTAR PRECEDIDA POR UNA LEYENDA QUE ESPECIFIQUE QUE DICHA FECHA SE REFIERE A LA FECHA DE CADUCIDAD O AL CONSUMO PREFERENTE.
- PARA EL CASO DE FECHA DE CADUCIDAD, ÉSTA DEBE INDICARSE ANTEPONIENDO ALGUNA DE LAS SIGUIENTES LEYENDAS, SUS ABREVIATURAS O LEYENDAS ANÁLOGAS:
- "FECHA DE CADUCIDAD ____", "CADUCIDAD ____", "FECH CAD ____", CAD, CAD, CAD, FECHA DE EXPIRACIÓN, EXPIRA, EXP, EXP, EXP, FECHA DE VENCIMIENTO, VENCIMIENTO.
- PARA EL CASO DE CONSUMO PREFERENTE, ÉSTA DEBE INDICARSE ANTEPONIENDO ALGUNA DE LAS SIGUIENTES LEYENDAS, SUS ABREVIATURAS O LEYENDAS ANÁLOGAS:
- "CONSUMIR PREFERENTEMENTE ANTES DEL ____", "CONS. PREF. ANTES DEL ____". Y "CONS PREF".
- III) LAS PALABRAS PRESCRITAS EN EL APARTADO II) DEBERÁN IR ACOMPAÑADAS DE: LA FECHA MISMA; O UNA REFERENCIA AL LUGAR DONDE APARECE LA FECHA.

TRATÁNDOSE DE PRODUCTOS DE IMPORTACIÓN, CUANDO EL CODIFICADO DE LA FECHA DE CADUCIDAD O DE CONSUMO PREFERENTE NO CORRESPONDA AL FORMATO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.2.7.1 INCISO I), ÉSTE PODRÁ AJUSTARSE A EFECTO DE CUMPLIR CON LA FORMALIDAD ESTABLECIDA, O EN SU CASO, LA ETIQUETA O EL ENVASE DEBE CONTENER LA INTERPRETACIÓN DE LA FECHA SEÑALADA. EN NINGUNO DE ESTOS CASOS LOS AJUSTES SERÁN CONSIDERADOS COMO ALTERACIÓN.

4.2.7.2 AL DECLARAR LA FECHA DE CADUCIDAD O DE CONSUMO PREFERENTE SE DEBE INDICAR EN LA ETIQUETA CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIERAN PARA LA CONSERVACIÓN DEL ALIMENTO O BEBIDA NO ALCOHÓLICA PREENVASADO, SI DE SU CUMPLIMIENTO DEPENDE LA VALIDEZ DE LA FECHA.

POR EJEMPLO, SE PUEDEN INCLUIR LEYENDAS COMO: "MANTÉNGASE EN REFRIGERACIÓN"; "CONSERVÉSE EN CONGELACIÓN"; "UNA VEZ DESCONGELADO NO DEBERÁ VOLVERSE A CONGELAR"; "UNA VEZ ABIERTO, CONSERVÉSE EN REFRIGERACIÓN", U OTRAS ANÁLOGAS.

4.2.7.3 LA FECHA DE CADUCIDAD O DE CONSUMO PREFERENTE QUE INCORPORE EL FABRICANTE EN EL PRODUCTO PREENVASADO NO PUEDE SER ALTERADA EN NINGÚN CASO Y EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA.

4.2.7.4 NO SE REQUERIRÁ LA DECLARACIÓN DE FECHA DE CADUCIDAD O CONSUMO PREFERENTE, PARA:

- VINAGRE;
- SAL DE CALIDAD ALIMENTARIA;
- AZÚCAR SÓLIDO;
- PRODUCTOS DE CONFITERÍA CONSISTENTES EN AZÚCARES AROMATIZADOS Y/O COLOREADOS;

DISTRIBUIDORA EL PATITO FEO SA DE CV

DPF161024MF6

ARNULFO M. VALDEZ #241-A

C.C. AGROPECUARIO C.P. 20135

AGUASCALIENTES, AGS.

TEL: (449) 914 96 98 / (449) 914 12 10

- GOMA DE MASCAR.

XVII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ DIVISIBLE.

INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN Y ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II Y 49 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL ARTÍCULO 103 DE SU REGLAMENTO Y LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CIDE:

- SI EL MONTO ADJUDICADO, ANTES DE IMPUESTOS, NO REBASA EL MONTO AUTORIZADO PARA PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS VIGENTE (\$472,000.01 NO INCLUYE I.V.A.), EL PRESTADOR DE SERVICIO GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CON CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. O MEDIANTE UNA PÓLIZA DE FIANZA EMITIDA POR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS; POR UN MONTO QUE EQUIVALDRÁ AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN LA QUE SE SEÑALE COMO BENEFICIARIO AL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.; ESTA GARANTÍA SERÁ ENTREGADA AL CIDE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- SI EL MONTO ADJUDICADO, ANTES DE IMPUESTOS, REBASA EL MONTO AUTORIZADO PARA PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS VIGENTE (\$451,000.01 NO INCLUYE I.V.A.); DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LAASSP, LA PERSONA LICITANTE ADJUDICADA (PRESTADOR DE SERVICIO) A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y PARA RESPONDER EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, DEBERÁ PRESENTAR PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE A UN 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO ANTES DE I.V.A. EN LA QUE SE SEÑALE COMO BENEFICIARIO AL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. POR LA VIGENCIA DEL PERÍODO DEL CONTRATO Y HASTA QUE EL CIDE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO POR PARTE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE, DÉ A LA PERSONA LICITANTE ADJUDICADA (PRESTADOR DE SERVICIO) SU AUTORIZACIÓN POR ESCRITO PARA QUE PROCEDA A CANCELAR LA PÓLIZA DE LA FIANZA CORRESPONDIENTE.

XVIII. CAUSALES DE RESCISIÓN

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL CIDE PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO O PEDIDO, CUANDO ÉSTE ÚLTIMO INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL MISMO. Dicha RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN O RESOLUCIÓN JUDICIAL, BASTADO QUE SE CUMPLA CON EL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN LA CLÁUSULA DENOMINADA PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO O PEDIDO.

LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR A QUE EL CIDE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO SON LAS SIGUIENTES:

1. CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES ALCANCE EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

2. SI EL PROVEEDOR ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA LA CONCLUSIÓN DE ENTREGA DE LOS BIENES, MANIFIESTA POR ESCRITO SU IMPOSIBILIDAD PARA CONTINUAR PRESTANDO O ENTREGANDO LOS MISMOS.
3. SI EL PROVEEDOR NO ENTREGA LOS BIENES EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DENTRO DEL HORARIO DE RECEPCIÓN ASIGNADO.
4. SI EL PROVEEDOR SE NIEGA O ABSTIENE DE REPONER O SUBSANAR LAS DEFICIENCIAS SEÑALADAS DE LOS PRODUCTOS QUE EL CIDE HUBIERE CONSIDERADO COMO RECHAZADOS O DISCREPANTES.
5. SI EL PROVEEDOR SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES O BIEN SI INCUMPLE CON LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN QUE SE HUBIEREN PACTADO EN ESTE CONTRATO O PEDIDO.
6. SI EL PROVEEDOR ES DECLARADO, POR AUTORIDAD COMPETENTE, EN CONCURSO MERCANTIL O DE ACREDITADORES O EN CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
7. SI EL PROVEEDOR CEDE, VENDE, TRASPASA O SUBCONTRATA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO O PEDIDO; O TRANSFIERE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO O PEDIDO, SIN CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DEL CIDE.
8. SI EL PROVEEDOR NO DA AL CIDE O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, LAS FACILIDADES O DATOS NECESARIOS PARA LA SUPERVISIÓN O INSPECCIÓN DE LOS BIENES.
9. SI EL PROVEEDOR INCURRIERA EN FALTA DE VERACIDAD, TOTAL O PARCIALMENTE RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O PEDIDO.
10. EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE EL PROVEEDOR A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO O PEDIDO Y SUS ANEXOS O A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.
11. SI EL LICITANTE ADJUDICADO INCURRIERA EN MÁS DE 5 (CINCO) OCASIONES DURANTE UN MES CALENDARIO EN FALTA DE ENTREGA DE PRODUCTO O CUANDO REVASE EL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO CON DEDUCCIONES.
12. SI EL LICITANTE INCURRIERA EN FALTAS DE ENTREGA DE PRODUCTO EN MÁS DE DIEZ OCASIONES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O PEDIDO.

XIX. FORMA DE PAGO:

NO HABRÁ ANTICIPO Y EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, PREVIA PRESENTACIÓN DE ENTRADA AL ALMACÉN, ACTA ENTREGA RECEPCIÓN Y FACTURA CORRESPONDIENTE.



JORGE ANTONIO GONZÁLEZ ACEVEDO
REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE

El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.



ANEXO ECONÓMICO

ANEXO 2 "PROPUESTA ECONÓMICA"

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES DEL CIDE, A.C.
PRESENTE

Aguascalientes, Ags a 18 de febrero del 2025

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica: No. IA-38-90M-03890M001-N-7-2025

**"ADQUISICIÓN DE INSUMOS (FRUTAS, VEGETALES, LÁCTEOS, PRODUCTOS
PEREcederos, PESCADOS, MARISCOS, DE AVES, CARNES, EMBUTIDOS Y
ABARROTES) PARA EL SERVICIO DEL COMEDOR INSTITUCIONAL DEL CIDE,
A.C. REGIÓN CENTRO AGUASCALENTES"**

No.	Descripción de los bienes	Unidad de Medida	Consumo aproximado (A)	Precio unitario (B)	iva tasa 16%	Importe C=(A*B)
AVES, CARNES Y EMBUTIDOS						
1	ARRACHERA MARINADA	KG	30	\$ 300.00	\$ -	\$ 9,000.00
2	BISTEC DE PIerna DE PUErCo	KG	30	\$ 250.00	\$ -	\$ 7,500.00
3	BISTEC PULPA BOLA DE RES	KG	800	\$ 270.00	\$ -	\$ 216,000.00
4	BOLA DE RES ENTERA	KG	1	\$ 250.00	\$ -	\$ 250.00
5	CAÑA DE FILETE DE RES LIMPIA	KG	100	\$ 300.00	\$ -	\$ 30,000.00
6	CAÑA DE LOMO DE PUErCo LIMPIA	KG	100	\$ 290.00	\$ -	\$ 29,000.00
7	CARNE DE CERDO MOLIDA 90/10	KG	40	\$ 200.00	\$ -	\$ 8,000.00
8	CARNE DE RES MOLIDA 90/10	KG	600	\$ 270.00	\$ -	\$ 162,000.00
9	CHAMBARETE DE TRASERO DE RES PORCIONADO	KG	30	\$ 270.00	\$ -	\$ 8,100.00
10	CHICHARRÓN DE PUErCo CON CARNE	KG	15	\$ 320.00	\$ -	\$ 4,800.00
11	CHICHARRÓN DE PUErCo DE HOJA	KG	10	\$ 300.00	\$ -	\$ 3,000.00
12	CHICHARRÓN DE PUErCo PRENSADO	KG	7	\$ 260.00	\$ -	\$ 1,820.00
13	CHISTORRA	KG	10	\$ 200.00	\$ -	\$ 2,000.00
14	CHORIZO DE CERDO	KG	90	\$ 240.00	\$ -	\$ 21,600.00
15	CHORIZO TIPO ESPAÑOL	KG	20	\$ 175.00	\$ -	\$ 3,500.00
16	CHULETA DE PUErCo NATURAL PORCIONADA 220 GRAMOS POR PIEZA	KG	30	\$ 180.00	\$ -	\$ 5,400.00
17	COLA DE RES PRIMERA CALIDAD	KG	1	\$ 150.00	\$ -	\$ 150.00
18	COSTILLA CARGADA DE RES	KG	20	\$ 180.00	\$ -	\$ 3,600.00
19	COSTILLA CARRILLERA DE PUErCo	KG	50	\$ 180.00	\$ -	\$ 9,000.00

20	COSTILLA CARRILLERA DE RES	KG	50	\$ 200.00	\$ -	\$ 10,000.00
21	COSTILLA CORTA DE PUERCO PORCIONADA	KG	10	\$ 200.00	\$ -	\$ 2,000.00
22	CUERO DE PUERCO LIMPIO	KG	5	\$ 100.00	\$ -	\$ 500.00
23	ESPINAZO DE CERDO PORCIONADO A 1 HUESO	KG	50	\$ 160.00	\$ -	\$ 8,000.00
24	ESTOMAGO DE RES LIMPIO PARA MENUDO	KG	5	\$ 160.00	\$ -	\$ 800.00
25	FALDA DE RES NATURAL ENTERA	KG	300	\$ 270.00	\$ -	\$ 81,000.00
26	JAMÓN DE PUERCO AHUMADO REBANADO	KG	0.5	\$ 200.00	\$ -	\$ 100.00
27	JAMÓN DE PUERCO TIPO YORK REBANADO	KG	0.5	\$ 200.00	\$ -	\$ 100.00
28	LENGUA DE RES	KG	20	\$ 300.00	\$ -	\$ 6,000.00
29	LOMO DE RES SIN HUESO (ROAST BEEF)	KG	10	\$ 300.00	\$ -	\$ 3,000.00
30	NEW YORK STEAK PORCIONADO	KG	10	\$ 300.00	\$ -	\$ 3,000.00
31	PATA DE CERDO LIMPIA	KG	1	\$ 80.00	\$ -	\$ 80.00
32	PATA DE RES LIMPIA	KG	1	\$ 80.00	\$ -	\$ 80.00
33	PECHO DE RES SIN HUESO	KG	1	\$ 200.00	\$ -	\$ 200.00
34	PEPPERONI REBANADO	KG	2	\$ 220.00	\$ -	\$ 440.00
35	PESCUEZO DE RES SIN HUESO	KG	2	\$ 180.00	\$ -	\$ 360.00
36	PIERNA DE BORREGO CON HUESO	KG	20	\$ 220.00	\$ -	\$ 4,400.00
37	PIERNA DE CERDO SIN HUESO LIMPIA	KG	500	\$ 230.00	\$ -	\$ 115,000.00
38	RECORTE DE TOCINO	KG	2	\$ 170.00	\$ -	\$ 340.00
39	RIB EYE STEAK PORCIONADO	KG	30	\$ 300.00	\$ -	\$ 9,000.00
40	SALAMI REBANADO	KG	1	\$ 250.00	\$ -	\$ 250.00
41	SALCHICHA DE RES JUMBO DE 123 GRAMOS PIEZA	KG	6	\$ 250.00	\$ -	\$ 1,500.00
42	SALCHICHA DE RES TIPO POLACA	KG	1	\$ 250.00	\$ -	\$ 250.00
43	T-BONE PORCIONADO	KG	20	\$ 300.00	\$ -	\$ 6,000.00
44	TOCINO DE CERDO AHUMADO REBANADO	KG	80	\$ 220.00	\$ -	\$ 17,600.00
45	TOP SIRLOIN PORCIONADO	KG	30	\$ 300.00	\$ -	\$ 9,000.00
46	TRIPAS DE RES DE LECHE PRIMERA CALIDAD	KG	0.5	\$ 100.00	\$ -	\$ 50.00
47	JAMÓN DE PECHUGA DE PAVO REBANADO	KG	50	\$ 230.00	\$ -	\$ 11,500.00

48	MILANESA DE PECHUGA DE POLLO NATURAL	KG	300	\$ 260.00	\$ -	\$ 78,000.00
49	MUSLO DE POLLO CON HUESO Y SIN PIEL	KG	50	\$ 150.00	\$ -	\$ 7,500.00
50	PAVO ENTERO NATURAL SIN CABEZA SIN VÍSCERAS	KG	40	\$ 220.00	\$ -	\$ 8,800.00
51	PIERNA DE POLLO CON HUESO Y SIN PIEL DE 130 GRAMOS PIEZA	KG	20	\$ 150.00	\$ -	\$ 3,000.00
52	PIERNA Y MUSLO DE POLLO CON HUESO CON PIEL	KG	10	\$ 150.00	\$ -	\$ 1,500.00
53	PIERNA Y MUSLO DE POLLO SIN HUESO SIN PIEL	KG	30	\$ 150.00	\$ -	\$ 4,500.00
54	POLLO ENTERO SIN VÍSCERAS	KG	5	\$ 150.00	\$ -	\$ 750.00
55	PULPA PECHUGA DE POLLO	KG	900	\$ 250.00	\$ -	\$ 225,000.00
56	ALA DE POLLO CON HUESO SIN PIEL	KG	5	\$ 130.00	\$ -	\$ 650.00
57	HUACAL DE POLLO	KG	1	\$ 30.00	\$ -	\$ 30.00
58	SALCHICHA DE PAVO	KG	30	\$ 150.00	\$ -	\$ 4,500.00
PRODUCTO DE ABARROTE						
59	ACEITUNAS MANZANILLA CON HUESO	KG	1	\$ 130.00	\$ -	\$ 130.00
60	ACEITUNAS MANZANILLA ENTERAS SIN HUESO	KG	6	\$ 130.00	\$ -	\$ 780.00
61	ACEITUNAS NEGRAS ENTERAS SIN HUESO	KG	2	\$ 150.00	\$ -	\$ 300.00
62	ACEITUNAS NEGRAS FILETEADAS	KG	6	\$ 150.00	\$ -	\$ 900.00
63	ADEREZO ITALIANO PRESENTACION DE .710 KG	KG	20	\$ 185.00	\$ -	\$ 3,700.00
64	ADEREZO MIL ISLAS PRESENTACION DE .710 KG	KG	20	\$ 185.00	\$ -	\$ 3,700.00
65	ADEREZO RANCH PRESENTACION DE .710 KG	KG	50	\$ 185.00	\$ -	\$ 9,250.00
66	AGUA MINERAL DE MANANTIAL BOTELLA DE 1 LITRO	LT	10	\$ 35.00	\$ -	\$ 350.00
67	BOX LUNCH PAQ. C/25 PZAS	PZA	1	\$ 200.00	\$ 32.00	\$ 200.00
68	CAFÉ DE GRANO ENTERO PRESENTACIÓN PQ. 1 KILO	KG	2	\$ 400.00	\$ -	\$ 800.00
69	CAFÉ GRANO MOLIDO PRESENTACIÓN PQ. 1 KILO	KG	6	\$ 400.00	\$ -	\$ 2,400.00
70	CAFÉ SOLUBLE PRESENTACIÓN LATA 1 KILO	KG	10	\$ 600.00	\$ -	\$ 6,000.00
71	CAJETA QUEMADA PRESENTACIÓN DE .660 KILO	KG	10	\$ 100.00	\$ -	\$ 1,000.00
72	CAPACILLOS PARA CUPCAKE PAQUETE CON 100 UNIDADES	PZA	80	\$ 60.00	\$ 9.60	\$ 4,800.00
73	CHICHARO EN LATA PRESENTACIÓN .220 KG	KG	2	\$ 140.00	\$ -	\$ 280.00

74	CHILE CHIPOTLE EN ADOBO EN LATA PRESENTACIÓN .220 KG	KG	30	\$ 200.00	\$ -	\$ 6,000.00
75	CHILE JALAPEÑO EN ESCABECHE EN RAJAS EN LATA	KG	10	\$ 150.00	\$ -	\$ 1,500.00
76	CHILE JALAPEÑO EN ESCABECHE ENTERO EN LATA	KG	10	\$ 150.00	\$ -	\$ 1,500.00
77	CHILE SERRANO ENTERO EN ESCABECHE EN LATA	KG	2	\$ 150.00	\$ -	\$ 300.00
78	COLORANTE VEGETAL AMARILLO	LT	2	\$ 200.00	\$ 32.00	\$ 400.00
79	COLORANTE VEGETAL AZUL	LT	0.1	\$ 200.00	\$ 32.00	\$ 20.00
80	COLORANTE VEGETAL ROJO	LT	0.1	\$ 200.00	\$ 32.00	\$ 20.00
81	COLORANTE VEGETAL VERDE	LT	0.1	\$ 200.00	\$ 32.00	\$ 20.00
82	COLORANTE VEGETAL VIOLETA	LT	0.1	\$ 200.00	\$ 32.00	\$ 20.00
83	CRUTONES PRESENTACIÓN BOLSA .907 KG	KG	2	\$ 400.00	\$ -	\$ 800.00
84	ESENCIA DE ALMENDRA PRESENTACIÓN .220 LITRO	LT	1	\$ 300.00	\$ -	\$ 300.00
85	ESENCIA DE LIMÓN PRESENTACIÓN .220 LITRO	LT	0.2	\$ 300.00	\$ -	\$ 60.00
86	ESENCIA DE NARANJA PRESENTACIÓN .220 LITRO	LT	0.6	\$ 300.00	\$ -	\$ 180.00
87	ESENCIA DE VAINILLA CRISTALINA PRESENTACIÓN 1 LITRO	LT	80	\$ 150.00	\$ 24.00	\$ 12,000.00
88	ESENCIA DE VAINILLA PRESENTACIÓN .220 LITRO	LT	10	\$ 150.00	\$ 24.00	\$ 1,500.00
89	JUGO DE ÁRANDANO PRESENTACIÓN 1 LITRO	LT	10	\$ 55.00	\$ -	\$ 550.00
90	JUGO DE NARANJA PRESENTACIÓN 1 LITRO	LT	20	\$ 40.00	\$ -	\$ 800.00
91	LECHE CONDENSADA PRESENTACIÓN .387 KG	LT	80	\$ 120.00	\$ -	\$ 9,600.00
92	LECHE DE COCO SIN AZÚCAR PRESENTACIÓN 1 LITRO	LT	80	\$ 100.00	\$ -	\$ 8,000.00
93	LECHE DESLACTOSA EN TETRAPACK DE 1 LITRO	LT	100	\$ 40.00	\$ -	\$ 4,000.00
94	LECHE ENTERA EN TETRAPACK DE 1 LITRO	LT	600	\$ 35.00	\$ -	\$ 21,000.00
95	LECHE EVAPORADA EN TETRAPACK DE 1 LITRO	LT	100	\$ 75.00	\$ -	\$ 7,500.00
96	PALILLO DE BROCHETA DE BAMBÚ DE 12" C/25	PZA	20	\$ 45.00	\$ 7.20	\$ 900.00
97	PALITOS DE MADERA PARA PALETAS PAQ. C/100 PZAS	PZA	200	\$ 45.00	\$ 7.20	\$ 9,000.00
98	PICADIENTES PAQ. C/ 100 PZAS	PZA	8	\$ 15.00	\$ 2.40	\$ 120.00
99	PLÁSTICO VITAFILM	PZA	24	\$ 400.00	\$ 64.00	\$ 9,600.00
100	REFRESCO DE COLA PRESENTACIÓN 2 LITROS	LT	20	\$ 50.00	\$ -	\$ 1,000.00

101	REFresco DE SABORES SURTIDOS PRESENTACIÓN .355 LITRO	LT	20	\$ 25.00	\$ -	\$ 500.00
102	SERVILLETAS INTERDOBLADAS PAQ. C/250 PZAS	PZA	100	\$ 50.00	\$ 8.00	\$ 5,000.00
103	TÉ JAZMÍN EN SOBRE PRESENTACIÓN CAJA C/200 SOBRES	PZA	2	\$ 400.00	\$ -	\$ 800.00
104	TÉ NEGRO EN SOBRE PRESENTACIÓN CAJA C/200 SOBRES	KG	2	\$ 450.00	\$ -	\$ 900.00
105	TÉ VERDE EN SOBRE PRESENTACIÓN CAJA C/200 SOBRES	KG	2	\$ 420.00	\$ -	\$ 840.00
106	VASO DE PLÁSTICO DESHECHABLE PAQ. C/25 PZAS	PZA	2	\$ 50.00	\$ 8.00	\$ 100.00
FRUTAS Y VEGETALES, LÁCTEOS, PRODUCTOS PEREcederos Y PESCADOS Y MARISCOS						
107	ACELGAS EN MAZO	kg	10	\$ 65.00	\$ -	\$ 650.00
108	AGUACATE CRIOLLO	kg	10	\$ 40.00	\$ -	\$ 400.00
109	AGUACATE HASS	kg	100	\$ 85.00	\$ -	\$ 8,500.00
110	AJO BLANCO FRESCO	kg	30	\$ 120.00	\$ -	\$ 3,600.00
111	ALBAHACA OREJONA FRESCA	kg	10	\$ 80.00	\$ -	\$ 800.00
112	APIÓ	kg	30	\$ 65.00	\$ -	\$ 1,950.00
113	ALFALFA FRESCA	kg	10	\$ 130.00	\$ -	\$ 1,300.00
114	BERENJENA	kg	30	\$ 70.00	\$ -	\$ 2,100.00
115	BETABEL	kg	60	\$ 60.00	\$ -	\$ 3,600.00
116	BLUEBERRY	kg	20	\$ 200.00	\$ -	\$ 4,000.00
117	BROCOLI	kg	500	\$ 40.00	\$ -	\$ 20,000.00
118	CALABAZA BLANCA	kg	600	\$ 45.00	\$ -	\$ 27,000.00
119	CAMOTE AMARILLO	kg	40	\$ 45.00	\$ -	\$ 1,800.00
120	CARAMBOLO	kg	1	\$ 20.00	\$ -	\$ 20.00
121	CEBOLLA AMARILLA	kg	10	\$ 15.00	\$ -	\$ 150.00
122	CEBOLLA BLANCA	kg	500	\$ 38.00	\$ -	\$ 19,000.00
123	CEBOLLA CAMBRAY	kg	10	\$ 35.00	\$ -	\$ 350.00
124	CEBOLLA MORADA	kg	100	\$ 50.00	\$ -	\$ 5,000.00
125	CEBOLLÍN	kg	5	\$ 20.00	\$ -	\$ 100.00

126	CHABACANO	kg	1	\$ 25.00	\$ -	\$ 25.00
127	CHAMPIÑÓN BLANCO	kg	150	\$ 120.00	\$ -	\$ 18,000.00
128	CHAYOTE	kg	50	\$ 45.00	\$ -	\$ 2,250.00
129	CHÍCHARO LIMPIO	kg	10	\$ 105.00	\$ -	\$ 1,050.00
130	CHILE CALIFORNIA	kg	50	\$ 20.00	\$ -	\$ 1,000.00
131	CHILE GUERO	kg	30	\$ 60.00	\$ -	\$ 1,800.00
132	CHILE HABANERO	kg	10	\$ 150.00	\$ -	\$ 1,500.00
133	CHILE JALAPEÑO	kg	80	\$ 45.00	\$ -	\$ 3,600.00
134	CHILE MANZANO	kg	1	\$ 20.00	\$ -	\$ 20.00
135	CHILE POBLANO	kg	75	\$ 65.00	\$ -	\$ 4,875.00
136	CHILE SERRANO	kg	20	\$ 45.00	\$ -	\$ 900.00
137	CILANTRO	kg	30	\$ 45.00	\$ -	\$ 1,350.00
138	CIRUELA ROJA	kg	20	\$ 150.00	\$ -	\$ 3,000.00
139	COL BLANCA	kg	40	\$ 35.00	\$ -	\$ 1,400.00
140	COL DE BRUSELAS	kg	1	\$ 25.00	\$ -	\$ 25.00
141	COL MORADA	kg	70	\$ 35.00	\$ -	\$ 2,450.00
142	COLIFLOR	kg	150	\$ 45.00	\$ -	\$ 6,750.00
143	DURAZNO	kg	1	\$ 90.00	\$ -	\$ 90.00
144	ECHALOT	kg	1	\$ 20.00	\$ -	\$ 20.00
145	EJOTE	kg	400	\$ 45.00	\$ -	\$ 18,000.00
146	ELOTE AMARILLO EN MAZORCA FRESCO	kg	50	\$ 45.00	\$ -	\$ 2,250.00
147	ELOTE BLANCO EN MAZORCA FRESCO	kg	80	\$ 48.00	\$ -	\$ 3,840.00
148	ENE尔DO	kg	1	\$ 20.00	\$ -	\$ 20.00
149	EPAZOTE	kg	15	\$ 65.00	\$ -	\$ 975.00
150	ESPÁRRAGO TRIGUERO	kg	50	\$ 350.00	\$ -	\$ 17,500.00
151	ESPINACA BABY EMPAQUETADA	kg	5	\$ 250.00	\$ -	\$ 1,250.00
152	ESPINACA EN MAZO	kg	100	\$ 50.00	\$ -	\$ 5,000.00
153	ESTRAGÓN FRESCO	kg	0.2	\$ 30.00	\$ -	\$ 6.00
154	FLOR DE CALABAZA	kg	20	\$ 80.00	\$ -	\$ 1,600.00

155	FLOR DE LAVANDA	kg	0.1	\$ 80.00	\$ -	\$ 8.00
156	FRAMBUESA	kg	40	\$ 150.00	\$ -	\$ 6,000.00
157	FRESA	kg	200	\$ 110.00	\$ -	\$ 22,000.00
158	GERMEN DE ALFALFA	kg	5	\$ 125.00	\$ -	\$ 625.00
159	GERMEN DE SOYA	kg	70	\$ 125.00	\$ -	\$ 8,750.00
160	GRANADA	kg	5	\$ 30.00	\$ -	\$ 150.00
161	GUANÁBANA	kg	10	\$ 40.00	\$ -	\$ 400.00
162	GUAYABA	kg	300	\$ 55.00	\$ -	\$ 16,500.00
163	HABA VERDE	kg	1	\$ 35.00	\$ -	\$ 35.00
164	HIERBABUENA	kg	5	\$ 50.00	\$ -	\$ 250.00
165	HIGO	kg	1	\$ 25.00	\$ -	\$ 25.00
166	HINOJO	kg	1	\$ 30.00	\$ -	\$ 30.00
167	HOJA DE AGUACATE	kg	1	\$ 30.00	\$ -	\$ 30.00
168	HOJA DE PLÁTANO	kg	30	\$ 55.00	\$ -	\$ 1,650.00
169	HOJA SANTA	kg	1	\$ 25.00	\$ -	\$ 25.00
170	HONGO PORTOBELLO	kg	40	\$ 120.00	\$ -	\$ 4,800.00
171	HUITLACOCHE FRESCO	kg	2	\$ 60.00	\$ -	\$ 120.00
172	JENGIBRE	kg	10	\$ 60.00	\$ -	\$ 600.00
173	JICAMA	kg	100	\$ 28.00	\$ -	\$ 2,800.00
174	JITOMATE BOLA	kg	100	\$ 35.00	\$ -	\$ 3,500.00
175	JITOMATE CHERRY	kg	15	\$ 85.00	\$ -	\$ 1,275.00
176	JITOMATE SALADET	kg	900	\$ 55.00	\$ -	\$ 49,500.00
177	KIWI	kg	8	\$ 70.00	\$ -	\$ 560.00
178	LECHUGA OREJONA	kg	300	\$ 50.00	\$ -	\$ 15,000.00
179	LECHUGA ROMANA	kg	50	\$ 50.00	\$ -	\$ 2,500.00
180	LECHUGA SANGRIA	kg	40	\$ 50.00	\$ -	\$ 2,000.00
181	LIMÓN AMARILLO	kg	10	\$ 35.00	\$ -	\$ 350.00
182	LIMÓN VERDE CON SEMILLA	kg	10	\$ 40.00	\$ -	\$ 400.00
183	LIMÓN VERDE SIN SEMILLA	kg	300	\$ 40.00	\$ -	\$ 12,000.00

184	MAMEY	kg	10	\$ 28.00	\$ -	\$ 280.00
185	MANGO ATAULFO	kg	20	\$ 45.00	\$ -	\$ 900.00
186	MANGO HADEN	kg	100	\$ 45.00	\$ -	\$ 4,500.00
187	MANZANA GALA	kg	75	\$ 70.00	\$ -	\$ 5,250.00
188	MANZANA GOLDEN	kg	50	\$ 75.00	\$ -	\$ 3,750.00
189	MANZANA GRANNY SMITH	kg	20	\$ 120.00	\$ -	\$ 2,400.00
190	MANZANA ROJA	kg	100	\$ 75.00	\$ -	\$ 7,500.00
191	MARACUYÁ	kg	10	\$ 56.00	\$ -	\$ 560.00
192	MEJORANA	kg	0.1	\$ 200.00	\$ -	\$ 20.00
193	MELÓN CHINO	kg	80	\$ 38.00	\$ -	\$ 3,040.00
194	MELÓN VERDE	kg	40	\$ 40.00	\$ -	\$ 1,600.00
195	MENTA	kg	1	\$ 150.00	\$ -	\$ 150.00
196	NAPA	kg	2	\$ 20.00	\$ -	\$ 40.00
197	NARANJA AGRIA	kg	10	\$ 35.00	\$ -	\$ 350.00
198	NARANJA VALENCIA	kg	150	\$ 35.00	\$ -	\$ 5,250.00
199	NOPAL	kg	200	\$ 45.00	\$ -	\$ 9,000.00
200	ORÉGANO FRESCO	kg	1	\$ 100.00	\$ -	\$ 100.00
201	PAPA BLANCA	kg	500	\$ 40.00	\$ -	\$ 20,000.00
202	PAPA CAMBRAY BLANCA	kg	50	\$ 32.00	\$ -	\$ 1,600.00
203	PAPA CAMBRAY ROJA	kg	50	\$ 32.00	\$ -	\$ 1,600.00
204	PAPAYA MARADOL	kg	30	\$ 50.00	\$ -	\$ 1,500.00
205	PEPINO	kg	150	\$ 38.00	\$ -	\$ 5,700.00
206	PERA ÁNGEL	kg	70	\$ 100.00	\$ -	\$ 7,000.00
207	PERA MANTEQUILLA	kg	10	\$ 100.00	\$ -	\$ 1,000.00
208	PERA ROJA	kg	1	\$ 100.00	\$ -	\$ 100.00
209	PEREJIL CHINO	kg	1	\$ 36.00	\$ -	\$ 36.00
210	PEREJIL LISO	kg	20	\$ 36.00	\$ -	\$ 720.00
211	PIMIENTO AMARILLO	kg	75	\$ 85.00	\$ -	\$ 6,375.00
212	PIMIENTO ROJO	kg	75	\$ 85.00	\$ -	\$ 6,375.00

213	PIMIENTO VERDE	kg	100	\$ 85.00	\$ -	\$ 8,500.00
214	PIÑA ESMERALDA	kg	10	\$ 38.00	\$ -	\$ 380.00
215	PIÑA MIEL	kg	100	\$ 38.00	\$ -	\$ 3,800.00
216	PLÁTANO MACHO	kg	20	\$ 30.00	\$ -	\$ 600.00
217	PLÁTANO PORTALIMÓN	kg	150	\$ 30.00	\$ -	\$ 4,500.00
218	PORO	kg	10	\$ 20.00	\$ -	\$ 200.00
219	RABANO	kg	5	\$ 20.00	\$ -	\$ 100.00
220	ROMERO	kg	2	\$ 150.00	\$ -	\$ 300.00
221	SANDÍA	kg	85	\$ 28.00	\$ -	\$ 2,380.00
222	SANDÍA SIN SEMILLA	kg	10	\$ 28.00	\$ -	\$ 280.00
223	TAMARINDO	kg	15	\$ 55.00	\$ -	\$ 825.00
224	TOMATE VERDE	kg	200	\$ 35.00	\$ -	\$ 7,000.00
225	TOMILLO	kg	1	\$ 200.00	\$ -	\$ 200.00
226	TORONJA ROSA	kg	5	\$ 26.00	\$ -	\$ 130.00
227	UVA ROJA SIN SEMILLA	kg	10	\$ 100.00	\$ -	\$ 1,000.00
228	UVA VERDE SIN SEMILLA	kg	10	\$ 120.00	\$ -	\$ 1,200.00
229	VERDOLAGA	kg	2	\$ 30.00	\$ -	\$ 60.00
230	ZANAHORIA	kg	400	\$ 30.00	\$ -	\$ 12,000.00
231	ZARZAMORA	kg	50	\$ 120.00	\$ -	\$ 6,000.00
232	CREMA ÁCIDA	Kg	20	\$ 75.00	\$ -	\$ 1,500.00
233	CREMA ENTERA	Kg	80	\$ 120.00	\$ -	\$ 9,600.00
234	CREMA PARA BATIR SIN AZÚCAR	Lt	60	\$ 140.00	\$ -	\$ 8,400.00
235	HELADO DE VAINILLA	Kg	5	\$ 65.00	\$ -	\$ 325.00
236	JOCOQUE ARABE	Kg	5	\$ 50.00	\$ -	\$ 250.00
237	MANTEQUILLA SIN SAL	Kg	250	\$ 200.00	\$ -	\$ 50,000.00
238	MARGARINA SIN SAL	Kg	10	\$ 180.00	\$ -	\$ 1,800.00
239	QUESO AZUL	Kg	0.5	\$ 200.00	\$ -	\$ 100.00
240	QUESO CHEDDAR EN BARRA	Kg	2	\$ 230.00	\$ -	\$ 460.00
241	QUESO CHIHUAHUA EN BARRA	Kg	15	\$ 230.00	\$ -	\$ 3,450.00

242	QUESO COTIJA	Kg	10	\$ 185.00	\$ -	\$ 1,850.00
243	QUESO COTTAGE	Kg	8	\$ 210.00	\$ -	\$ 1,680.00
244	QUESO CREMA	Kg	85	\$ 250.00	\$ -	\$ 21,250.00
245	QUESO DE CABRA	Kg	2	\$ 250.00	\$ -	\$ 500.00
246	QUESO FETTA	Kg	2	\$ 250.00	\$ -	\$ 500.00
247	QUESO FRESCO	Kg	70	\$ 240.00	\$ -	\$ 16,800.00
248	QUESO MANCHEGO EN BARRA	Kg	20	\$ 285.00	\$ -	\$ 5,700.00
249	QUESO MASCARPONE	Kg	10	\$ 220.00	\$ -	\$ 2,200.00
250	QUESO OAXACA	Kg	50	\$ 220.00	\$ -	\$ 11,000.00
251	QUESO PANELA	Kg	150	\$ 220.00	\$ -	\$ 33,000.00
252	QUESO PARMESANO EN BARRA	Kg	5	\$ 240.00	\$ -	\$ 1,200.00
253	QUESO RICCOTTA	Kg	5	\$ 190.00	\$ -	\$ 950.00
254	QUESO TIPO ASADERO EN BARRA	Kg	50	\$ 250.00	\$ -	\$ 12,500.00
255	QUESO TIPO MOZZARELLA EN BARRA	Kg	150	\$ 300.00	\$ -	\$ 45,000.00
256	REQUESÓN	Kg	2	\$ 100.00	\$ -	\$ 200.00
257	YOGUR GRIEGO SIN AZÚCAR	Kg	30	\$ 120.00	\$ -	\$ 3,600.00
258	YOGUR NATURAL CON AZÚCAR	Kg	15	\$ 90.00	\$ -	\$ 1,350.00
259	YOGUR NATURAL SIN AZÚCAR	Kg	60	\$ 90.00	\$ -	\$ 5,400.00
260	ACEITE DE AJONJOLÍ PRESENTACIÓN 1 LITRO	LT	2	\$ 200.00	\$ -	\$ 400.00
261	ACEITE DE CACAHUATE PRESENTACIÓN 1 LITRO	LT	2	\$ 200.00	\$ -	\$ 400.00
262	ACEITE DE OLIVA EXTRA-VIRGEN PRESENTACIÓN 1 LITRO	LT	50	\$ 285.00	\$ -	\$ 14,250.00
263	ACEITE VEGETAL DE CANOLA PRESENTACIÓN 1 LITRO	LT	200	\$ 80.00	\$ -	\$ 16,000.00
264	ACEITE VEGETAL PARA FREIR PRESENTACIÓN 5 LITRO	Lt	100	\$ 400.00	\$ -	\$ 40,000.00
265	AJO BLANCO PELADO BOTE DE 1 KG	KG	2	\$ 110.00	\$ -	\$ 220.00
266	AJONJOLÍ BLANCO A GRANEL POR KILO	KG	10	\$ 80.00	\$ -	\$ 800.00
267	AJONJOLÍ NEGRO A GRANEL POR KILO	KG	10	\$ 150.00	\$ -	\$ 1,500.00
268	ALBAHACA SECA A GRANEL POR KILO	KG	1	\$ 150.00	\$ -	\$ 150.00
269	ALCAPARRA EN SALMUERA PRESENTACIÓN .220 KILO	KG	2	\$ 250.00	\$ -	\$ 500.00

270	ALGA NORI PRESENTACIÓN PAQ. C/100 PZAS	PZA	2	\$ 400.00	\$ -	\$ 800.00
271	ALGA WAKAME PRESENTACIÓN PAQ. C./454 KG	KG	1	\$ 700.00	\$ -	\$ 700.00
272	ALMENDRA EN POLVO A GRANEL POR KILO	KG	1	\$ 300.00	\$ -	\$ 300.00
273	ALMENDRA ENTERA SIN CÁSCARA A GRANEL POR KILO	KG	20	\$ 300.00	\$ -	\$ 6,000.00
274	ALMENDRA FILETEADA A GRANEL POR KILO	KG	10	\$ 300.00	\$ -	\$ 3,000.00
275	ALUBIAS BLANCAS CHICA A GRANEL POR KILO	KG	20	\$ 60.00	\$ -	\$ 1,200.00
276	AMARANTO INFLADO CON MIEL A GRANEL POR KILO	KG	0.2	\$ 80.00	\$ -	\$ 16.00
277	AMARANTO INFLADO NATURAL A GRANEL POR KILO	KG	10	\$ 80.00	\$ -	\$ 800.00
278	ANCHOAS EN LATA EN ACEITE PRESENTACIÓN .056 KG	KG	0.2	\$ 80.00	\$ -	\$ 16.00
279	ANIS ESTRELLA ENTERO A GRANEL POR KILO	KG	0.2	\$ 500.00	\$ -	\$ 100.00
280	ARÁNDANOS DESHIDRATADOS A GRANEL POR KILO	KG	16	\$ 230.00	\$ -	\$ 3,680.00
281	ARROZ ARBORIO PRESENTACIÓN PAQ. 1 KILO	KG	2	\$ 90.00	\$ -	\$ 180.00
282	ARROZ CALROSE PRESENTACIÓN PAQ. 1 KILO	KG	12	\$ 90.00	\$ -	\$ 1,080.00
283	ARROZ ESTÁNDAR PRESENTACIÓN PAQ. 1 KILO	KG	800	\$ 45.00	\$ -	\$ 36,000.00
284	ARROZ PRECOCIDO PRESENTACIÓN PAQ. 1 KILO	KG	10	\$ 55.00	\$ -	\$ 550.00
285	ARROZ SALVAJE PRESENTACIÓN PAQ. 1 KILO	KG	2	\$ 300.00	\$ -	\$ 600.00
286	ATUN EN AGUA ENLATADO PRESENTACIÓN LATA 1.88 KG	KG	50	\$ 240.00	\$ -	\$ 12,000.00
287	AVELLANAS PELADA A GRANEL POR KILO	KG	0.5	\$ 250.00	\$ -	\$ 125.00
288	AZFRÁN ESPAÑOL FRASCO CON .002 KG	KG	0.05	\$ 280.00	\$ -	\$ 14.00
289	AZÚCAR BLANCA REFINADA A GRANEL POR KILO	KG	40	\$ 45.00	\$ -	\$ 1,800.00
290	AZÚCAR ESTÁNDAR A GRANEL POR KILO	KG	400	\$ 50.00	\$ -	\$ 20,000.00
291	AZÚCAR GLASS A GRANEL POR KILO	KG	30	\$ 50.00	\$ -	\$ 1,500.00
292	AZUCAR MASCABADO A GRANEL POR KILO	KG	40	\$ 60.00	\$ -	\$ 2,400.00
293	BICARBONATO DE SODIO A GRANEL POR KILO	KG	2	\$ 35.00	\$ -	\$ 70.00
294	BOLILLO DE PANADERÍA	PZA	400	\$ 16.00	\$ -	\$ 6,400.00
295	CACAHUATE SIN CÁSCARA NATURAL A GRANEL POR KILO	KG	40	\$ 85.00	\$ -	\$ 3,400.00
296	CACAO EN POLVO A GRANEL POR KILO	KG	2	\$ 250.00	\$ -	\$ 500.00

297	CANELA ENTERA A GRANEL POR KILO	KG	10	\$ 550.00	\$ -	\$ 5,500.00
298	CANELA MOLIDA A GRANEL POR KILO	KG	10	\$ 250.00	\$ -	\$ 2,500.00
299	CEBADA EN POLVO SOLUBLE PRESENTACIÓN .240 KG	KG	10	\$ 160.00	\$ -	\$ 1,600.00
300	CEBADA PERLA A GRANEL POR KILO	KG	10	\$ 55.00	\$ -	\$ 550.00
301	CEREZAS MARASCHINO EN CONSERVA SIN HUESO	KG	2	\$ 200.00	\$ -	\$ 400.00
302	CHILE ANCHO A GRANEL POR KILO	KG	10	\$ 180.00	\$ -	\$ 1,800.00
303	CHILE CASCABEL A GRANEL POR KILO	KG	1	\$ 230.00	\$ -	\$ 230.00
304	CHILE DE ÁRBOL A GRANEL POR KILO	KG	10	\$ 180.00	\$ -	\$ 1,800.00
305	CHILE EN POLVO A GRANEL POR KILO	KG	2	\$ 65.00	\$ -	\$ 130.00
306	CHILE GUAJILLO A GRANEL POR KILO	KG	30	\$ 200.00	\$ -	\$ 6,000.00
307	CHILE MECO A GRANEL POR KILO	KG	1	\$ 180.00	\$ -	\$ 180.00
308	CHILE MORITA A GRANEL POR KILO	KG	2	\$ 200.00	\$ -	\$ 400.00
309	CHILE MULATO A GRANEL POR KILO	KG	2	\$ 200.00	\$ -	\$ 400.00
310	CHILE PASILLA A GRANEL POR KILO	KG	20	\$ 180.00	\$ -	\$ 3,600.00
311	CHILE PUYA A GRANEL POR KILO	KG	2	\$ 150.00	\$ -	\$ 300.00
312	CHISPAS DE CHOCOLATE OBSCURO A GRANEL POR KILO	KG	20	\$ 150.00	\$ -	\$ 3,000.00
313	CHOCOLATE BLANCO EN BARRA SIN GRASA VEGETAL AJENA A LA DE CACAO	KG	20	\$ 300.00	\$ -	\$ 6,000.00
314	CHOCOLATE DE METATE	KG	4	\$ 170.00	\$ -	\$ 680.00
315	CHOCOLATE OBSCURO 60% CACAO SIN GRASA VEGETAL AJENA A LA DEL CACAO	KG	70	\$ 350.00	\$ -	\$ 24,500.00
316	CHORIZO DE SOYA SIN GRASAS ANIMALES	KG	20	\$ 130.00	\$ -	\$ 2,600.00
317	CIRUELA PASA SIN HUESO	KG	2	\$ 150.00	\$ -	\$ 300.00
318	CLAVO EN POLVO A GRANEL POR KILO	KG	1	\$ 300.00	\$ -	\$ 300.00
319	CLAVO ENTERO A GRANEL POR KILO	KG	1	\$ 300.00	\$ -	\$ 300.00
320	COCO RALLADO	KG	4	\$ 120.00	\$ -	\$ 480.00
321	COMINO EN POLVO A GRANEL POR KILO	KG	1	\$ 150.00	\$ -	\$ 150.00
322	COMINO ENTERO A GRANEL POR KILO	KG	2	\$ 150.00	\$ -	\$ 300.00
323	CORAZONES DE ALCACHOFA PRESENTACIÓN LATA .390 KG	KG	2	\$ 150.00	\$ -	\$ 300.00

324	COUS COUS MARROQUÍ PRESENTACIÓN PAQ. 1 KILO	KG	10	\$ 200.00	\$ -	\$ 2,000.00
325	CREMA DE AVELLANAS CON COCOA TIPO NUTELLA	KG	2	\$ 200.00	\$ -	\$ 400.00
326	CREMA DE CACAHUATE	KG	2	\$ 150.00	\$ -	\$ 300.00
327	CREMA DE COCO CON AZÚCAR	KG	20	\$ 150.00	\$ -	\$ 3,000.00
328	CÚRCUMA EN POLVO A GRANEL POR KILO	KG	4	\$ 160.00	\$ -	\$ 640.00
329	DÁTIL DESHIDRATADO SIN HUESO EN BOLSA DE 1 KILOGRAMO	KG	2	\$ 200.00	\$ -	\$ 400.00
330	DURAZNOS EN ALMIBAR EN MITADES	KG	4	\$ 120.00	\$ -	\$ 480.00
331	EDAMAME EN VAINA CONGELADO	KG	2	\$ 120.00	\$ -	\$ 240.00
332	ELOTE AMARILLO DESGRANADO CONGELADO	KG	20	\$ 150.00	\$ -	\$ 3,000.00
333	ELOTE AMARILLO ENTERO CONGELADO	KG	20	\$ 100.00	\$ -	\$ 2,000.00
334	ELOTITOS TIERNOS	KG	2	\$ 200.00	\$ -	\$ 400.00
335	EMPANIZADOR JAPONÉS PANKO	KG	20	\$ 130.00	\$ -	\$ 2,600.00
336	FÉCULA DE MAÍZ A GRANEL POR KILO	KG	10	\$ 40.00	\$ -	\$ 400.00
337	FIDEO DE ARROZ	KG	12	\$ 165.00	\$ -	\$ 1,980.00
338	FIDEO DE HUEVO ORIENTAL	KG	12	\$ 165.00	\$ -	\$ 1,980.00
339	FIDEOS SOBA	KG	4	\$ 165.00	\$ -	\$ 660.00
340	FLOR DE JAMAICA DESHIDRATADA PRIMERA CALIDAD A GRANEL POR KILO	KG	40	\$ 250.00	\$ -	\$ 10,000.00
341	FRIJOL NEGRO PRIMERA CALIDAD PRESENTACIÓN PAQ. 1 KILO	KG	200	\$ 48.00	\$ -	\$ 9,600.00
342	FRIJOL PERUANO PRIMERA CALIDAD PRESENTACIÓN PAQ. 1 KILO	KG	10	\$ 60.00	\$ -	\$ 600.00
343	FRIJOL PINTO PRIMERA CALIDAD PRESENTACIÓN PAQ. 1 KILO	KG	200	\$ 50.00	\$ -	\$ 10,000.00
344	GALLETA TIPO SOLETA	KG	20	\$ 75.00	\$ -	\$ 1,500.00
345	GALLETAS TIPO MARÍA	KG	20	\$ 85.00	\$ -	\$ 1,700.00
346	GARBAÑO EN LATA PRESENTACIÓN .400 KG	KG	30	\$ 140.00	\$ -	\$ 4,200.00
347	GARBAÑO SECO A GRANEL POR KILO	KG	10	\$ 55.00	\$ -	\$ 550.00
348	GRANO DE ELOTE AMARILLO CONGELADO PRESENTACIÓN PAQ. 2 KILO	KG	80	\$ 150.00	\$ -	\$ 12,000.00

349	GRANO DE ELOTE AMARILLO EN LATA PRESENTACIÓN .220 KG	KG	80	\$ 150.00	\$ -	\$ 12,000.00
350	GRENETINA EN POLVO A GRANEL POR KILO	KG	10	\$ 210.00	\$ -	\$ 2,100.00
351	HABAS SECAS A GRANEL POR KILO	KG	40	\$ 120.00	\$ -	\$ 4,800.00
352	HARINA DE MAÍZ GRANULADA PARA POLENTA	KG	6	\$ 50.00	\$ -	\$ 300.00
353	HARINA DE MAÍZ NIXTAMALIZADO	KG	10	\$ 50.00	\$ -	\$ 500.00
354	HARINA DE TRIGO DE ALTA PROTEÍNA	KG	260	\$ 40.00	\$ -	\$ 10,400.00
355	HARINA DE TRIGO ESTÁNDAR PRESENTACIÓN PAQ. 1 KILO	KG	500	\$ 35.00	\$ -	\$ 17,500.00
356	HARINA DE TRIGO INTEGRAL PRESENTACIÓN PAQ. 1 KILO	KG	10	\$ 40.00	\$ -	\$ 400.00
357	HOJA DE ARROZ PARA PREPARAR ROLLOS VIETNAMITA	KG	4	\$ 180.00	\$ -	\$ 720.00
358	HOJA DE LAUREL SECA A GRANEL POR KILO	KG	1	\$ 100.00	\$ -	\$ 100.00
359	HOJA DE MAÍZ TOTOMOXTE	KG	4	\$ 120.00	\$ -	\$ 480.00
360	HOJUELAS DE AVENA NATURAL A GRANEL POR KILO	KG	20	\$ 45.00	\$ -	\$ 900.00
361	HONDASHI EN HOJUELA	KG	0.6	\$ 150.00	\$ -	\$ 90.00
362	HUEVO BLANCO DE GALLINA	KG	500	\$ 68.00	\$ -	\$ 34,000.00
363	JARABE DE AGAVE	LT	2	\$ 110.00	\$ -	\$ 220.00
364	JARABE DE CHOCOLATE	KG	4	\$ 150.00	\$ -	\$ 600.00
365	JARABE DE MAÍZ	LT	2	\$ 70.00	\$ -	\$ 140.00
366	JARABE SABOR MAPLE	LT	4	\$ 120.00	\$ -	\$ 480.00
367	JENGIBRE EN POLVO A GRANEL POR KILO	KG	0.6	\$ 200.00	\$ -	\$ 120.00
368	LENTEJA VERDE CHICA PRESENTACIÓN PAQ. 1 KILO	KG	120	\$ 50.00	\$ -	\$ 6,000.00
369	LEVADURA INSTANTÁNEA EMPAQUETADA DE .45 KILOGRAMOS	KG	20	\$ 100.00	\$ -	\$ 2,000.00
370	MAÍZ CACAHUAZINTLE PRECOCIDO EN LATA	KG	80	\$ 75.00	\$ -	\$ 6,000.00
371	MALVAVISCO BLANCO GRANDE	KG	2	\$ 85.00	\$ -	\$ 170.00
372	MALVAVISCO BLANCO MINIATURA	KG	4	\$ 85.00	\$ -	\$ 340.00
373	MANGO CONGELADO	KG	20	\$ 145.00	\$ -	\$ 2,900.00
374	MANTECA VEGETAL COMESTIBLE	KG	30	\$ 100.00	\$ -	\$ 3,000.00
375	MASA DE MAÍZ FRESCA PARA TORTILLA	KG	10	\$ 50.00	\$ -	\$ 500.00

376	MASA DE WONTON CUADRADA	KG	2	\$ 130.00	\$ -	\$ 260.00
377	MASA DE WONTON REDONDA	KG	2	\$ 130.00	\$ -	\$ 260.00
378	MASA HOJALDRE	KG	2	\$ 80.00	\$ -	\$ 160.00
379	MAYONESA PRESENTACIÓN 1 KG	KG	40	\$ 100.00	\$ -	\$ 4,000.00
380	MEDIA CREMA PRESENTACIÓN .225 KG	KG	40	\$ 130.00	\$ -	\$ 5,200.00
381	MOSTAZA AMARILLA	KG	20	\$ 115.00	\$ -	\$ 2,300.00
382	MEZCLA CAMPESINA CONGELADA	KG	20	\$ 100.00	\$ -	\$ 2,000.00
383	MIEL DE ABEJA	KG	10	\$ 150.00	\$ -	\$ 1,500.00
384	NUEZ DE CASTILLA NATURAL SIN CÁSCARA	KG	4	\$ 290.00	\$ -	\$ 1,160.00
385	NUEZ PECANA SIN CASCARA	KG	10	\$ 400.00	\$ -	\$ 4,000.00
386	ORÉGANO SECO A GRANEL POR KILO	KG	2	\$ 100.00	\$ -	\$ 200.00
387	PAN DE BARRA MULTIGRANO	KG	20	\$ 95.00	\$ -	\$ 1,900.00
388	PAN MOLIDO PRESENTACIÓN PAQ..210 KG	KG	40	\$ 70.00	\$ -	\$ 2,800.00
389	PAPRIKA A GRANEL POR KILO	KG	8	\$ 140.00	\$ -	\$ 1,120.00
390	PASTA DE ACHIOTE CONDIMENTADO	KG	20	\$ 125.00	\$ -	\$ 2,500.00
391	PASTA DE CODO No 0	KG	6	\$ 70.00	\$ -	\$ 420.00
392	PASTA DE CODO No. 4	KG	40	\$ 70.00	\$ -	\$ 2,800.00
393	PASTA DE LETRAS	KG	20	\$ 70.00	\$ -	\$ 1,400.00
394	PASTA DE MUNICIONES	KG	10	\$ 70.00	\$ -	\$ 700.00
395	PASTA DE TOMATE	KG	20	\$ 70.00	\$ -	\$ 1,400.00
396	PASTA FETUCCINE	KG	10	\$ 70.00	\$ -	\$ 700.00
397	PASTA FIDEO 0	KG	20	\$ 70.00	\$ -	\$ 1,400.00
398	PASTA FUSILLI	KG	50	\$ 70.00	\$ -	\$ 3,500.00
399	PASTA MISO	KG	12	\$ 150.00	\$ -	\$ 1,800.00
400	PASTA PARA LASAGNA PRECOCIDA	KG	60	\$ 200.00	\$ -	\$ 12,000.00
401	PASTA PARA PREPARAR ROLLOS PRIMAVERA	KG	6	\$ 160.00	\$ -	\$ 960.00
402	PASTA PELO DE ANGEL	KG	2	\$ 160.00	\$ -	\$ 320.00
403	PASTA PENNE RIGATE	KG	20	\$ 70.00	\$ -	\$ 1,400.00
404	PASTA PHYLLO	KG	2	\$ 150.00	\$ -	\$ 300.00

405	PASTA SPAGUETTI	KG	80	\$ 80.00	\$ -	\$ 6,400.00
406	PASTA UDON CONGELADA	KG	4	\$ 140.00	\$ -	\$ 560.00
407	PEPINILLOS REBANADOS ENCURTIDOS	KG	4	\$ 150.00	\$ -	\$ 600.00
408	PEPITA DE CALABAZA NATURAL SIN CASCARA	KG	4	\$ 200.00	\$ -	\$ 800.00
409	PEPITA DE GIRASOL NATURAL SIN CASCARA	KG	8	\$ 150.00	\$ -	\$ 1,200.00
410	PILONCILLO A GRANEL POR KILO	KG	20	\$ 50.00	\$ -	\$ 1,000.00
411	PIMIENTA BLANCA MOLIDO FINO A GRANEL POR KILO	KG	1	\$ 500.00	\$ -	\$ 500.00
412	PIMIENTA CAYENA MOLIDA A GRANEL POR KILO	KG	2	\$ 200.00	\$ -	\$ 400.00
413	PIMIENTA LIMÓN PRESENTACIÓN .350 KG	KG	2	\$ 180.00	\$ -	\$ 360.00
414	PIMIENTA NEGRA ENTERA A GRANEL POR KILO	KG	10	\$ 250.00	\$ -	\$ 2,500.00
415	PIMIENTA NEGRA MOLIDA A GRANEL POR KILO	KG	10	\$ 250.00	\$ -	\$ 2,500.00
416	PIMIENTA TABASCO ENTERA A GRANEL POR KILO	KG	2	\$ 250.00	\$ -	\$ 500.00
417	PIÑA EN TROZO EN ALMIBAR EN LATA	KG	16	\$ 100.00	\$ -	\$ 1,600.00
418	PIÑA REBANADA EN ALMIBAR EN LATA	KG	20	\$ 100.00	\$ -	\$ 2,000.00
419	PINÓN BLANCO SIN CÁSCARA	KG	2	\$ 1,100.00	\$ -	\$ 2,200.00
420	PISTACHE NATURAL SIN CÁSCARA	KG	2	\$ 350.00	\$ -	\$ 700.00
421	POLVO 5 ESPECIES A GRANEL POR KILO	KG	1	\$ 200.00	\$ -	\$ 200.00
422	POLVO DE AJO A GRANEL POR KILO	KG	10	\$ 200.00	\$ -	\$ 2,000.00
423	POLVO DE CEBOLLA A GRANEL POR KILO	KG	10	\$ 200.00	\$ -	\$ 2,000.00
424	POLVO DE CURRY A GRANEL POR KILO	KG	2	\$ 200.00	\$ -	\$ 400.00
425	POLVO PARA HORNEAR	KG	6	\$ 40.00	\$ -	\$ 240.00
426	POLVO PARA PREPARAR GELATINA SABOR CEREZA	KG	10	\$ 130.00	\$ -	\$ 1,300.00
427	POLVO PARA PREPARAR GELATINA SABOR FRAMBUESA	KG	10	\$ 130.00	\$ -	\$ 1,300.00
428	POLVO PARA PREPARAR GELATINA SABOR FRESA	KG	10	\$ 130.00	\$ -	\$ 1,300.00
429	POLVO PARA PREPARAR GELATINA SABOR LIMÓN	KG	10	\$ 130.00	\$ -	\$ 1,300.00
430	POLVO PARA PREPARAR GELATINA SABOR MANDARINA	KG	10	\$ 130.00	\$ -	\$ 1,300.00
431	POLVO PARA PREPARAR GELATINA SABOR NARANJA	KG	10	\$ 130.00	\$ -	\$ 1,300.00
432	POLVO PARA PREPARAR GELATINA SABOR PIÑA	KG	10	\$ 130.00	\$ -	\$ 1,300.00

433	POLVO PARA PREPARAR GELATINA SABOR UVA	KG	10	\$ 130.00	\$ -	\$ 1,300.00
434	POLVO PARA PREPARAR PARA TÉ FRÍO CON SABOR A LIMÓN CON EDULCORANTE	KG	20	\$ 250.00	\$ -	\$ 5,000.00
435	PULPA DE TAMARINDO NATURAL S/CASCARA	KG	30	\$ 90.00	\$ -	\$ 2,700.00
436	PURE DE TOMATE CONDIMENTADO	KG	100	\$ 60.00	\$ -	\$ 6,000.00
437	QUESO TIPO PARMESANO EN POLVO	KG	10	\$ 480.00	\$ -	\$ 4,800.00
438	SAL DE GRANO	KG	8	\$ 20.00	\$ -	\$ 160.00
439	SAL REFINADA PRESENTACIÓN PAQ. 1 KILO	KG	200	\$ 25.00	\$ -	\$ 5,000.00
440	SALSA CATSUP	LT	80	\$ 40.00	\$ -	\$ 3,200.00
441	SALSA DE OSTIÓN	KG	6	\$ 150.00	\$ -	\$ 900.00
442	SALSA DE PIMIENTOS AÑEJA TIPO TABASCO	LT	2	\$ 400.00	\$ -	\$ 800.00
443	SALSA DE SOYA	LT	40	\$ 55.00	\$ -	\$ 2,200.00
444	SALSA ESTILO BBQ	KG	20	\$ 70.00	\$ -	\$ 1,400.00
445	SALSA SRIRACHA	LT	10	\$ 105.00	\$ -	\$ 1,050.00
446	SALSA TIPO INGLESA	LT	10	\$ 200.00	\$ -	\$ 2,000.00
447	SEMILLA DE CARDAMOMO	KG	0.2	\$ 600.00	\$ -	\$ 120.00
448	SEMILLA DE CHÍA	KG	0.2	\$ 130.00	\$ -	\$ 26.00
449	SEMILLA DE CILANTRO	KG	0.2	\$ 85.00	\$ -	\$ 17.00
450	SEMILLA DE QUINOA	KG	10	\$ 85.00	\$ -	\$ 850.00
451	SOYA TEXTURIZADA A GRANEL POR KILO	KG	20	\$ 50.00	\$ -	\$ 1,000.00
452	TAHINI	KG	4	\$ 50.00	\$ -	\$ 200.00
453	TAPIOCA PERLA	KG	10	\$ 100.00	\$ -	\$ 1,000.00
454	TOFU FIRME	KG	16	\$ 130.00	\$ -	\$ 2,080.00
455	TOMATE DESHIDRATADO EN ACEITE	KG	1	\$ 120.00	\$ -	\$ 120.00
456	TORTILLA DE HARINA GRANDE CASERA	KG	20	\$ 75.00	\$ -	\$ 1,500.00
457	TORTILLA DE MAÍZ AMARILLO	KG	500	\$ 40.00	\$ -	\$ 20,000.00
458	TOSTADAS DE MAÍZ HORNEADA	KG	10	\$ 40.00	\$ -	\$ 400.00
459	TRIGO BULGUR	KG	16	\$ 180.00	\$ -	\$ 2,880.00
460	UVA PASA NEGRA	KG	10	\$ 80.00	\$ -	\$ 800.00

461	UVA PASA RUBIA	KG	10	\$ 160.00	\$ -	\$ 1,600.00
462	VAINA DE VAINILLA FRESCA NACIONAL	PIEZA	15	\$ 50.00	\$ -	\$ 750.00
463	VINAGRE BALSÁMICO	LT	4	\$ 200.00	\$ -	\$ 800.00
464	VINAGRE BLANCO	LT	10	\$ 40.00	\$ -	\$ 400.00
465	VINAGRE DE ARROZ	LT	6	\$ 180.00	\$ -	\$ 1,080.00
466	VINAGRE DE JEREZ	LT	4	\$ 180.00	\$ -	\$ 720.00
467	VINAGRE DE MANZANA	LT	16	\$ 60.00	\$ -	\$ 960.00
468	VINAGRE DE VINO BLANCO	LT	10	\$ 250.00	\$ -	\$ 2,500.00
469	VINAGRE DE VINO TINTO	LT	6	\$ 250.00	\$ -	\$ 1,500.00
470	CABEZAS Y CARCASA DE PESCAD	Kilo	2	\$ 50.00	\$ -	\$ 100.00
471	CAMARÓN 21/25 SIN CABEZA	Kilo	20	\$ 420.00	\$ -	\$ 8,400.00
472	FILETE DE CURVINA	Kilo	20	\$ 200.00	\$ -	\$ 4,000.00
473	FILETE DE PANGA 5-7 ONZAS	Kilo	100	\$ 300.00	\$ -	\$ 30,000.00
474	FILETE DE TILAPIA 5-7 ONZAS	Kilo	150	\$ 250.00	\$ -	\$ 37,500.00
475	FILETE ESCOLAR	Kilo	2	\$ 150.00	\$ -	\$ 300.00
476	FILETE JUREL	Kilo	5	\$ 195.00	\$ -	\$ 975.00
477	LOMO DE ATÚN SAKU PORCIONADO	Kilo	85	\$ 360.00	\$ -	\$ 30,600.00
478	LOMO DE SALMON ENTERO SIN ESCAMAS CONGELADO AL ALTO VACIO	Kilo	40	\$ 420.00	\$ -	\$ 16,800.00
479	MOJARRA ENTERA DESVICERADA SIN ESCAMAS	Kilo	10	\$ 165.00	\$ -	\$ 1,650.00
480	PULPO SIN CABEZA MEDIANO	Kilo	30	\$ 300.00	\$ -	\$ 9,000.00
481	SURIMI	Kilo	10	\$ 280.00	\$ -	\$ 2,800.00
				SUBTOTAL	\$	\$ 2,763,684.00
				I. V. A.	\$	\$ 346.40
				TOTAL	\$	\$ 2,764,030.40

El total neto de la partida única es de \$2,764,030.40 (dos millones setecientos sesenta y cuatro mil treinta pesos 40/100 m.n.)
Con vigencia al 31 de diciembre del 2025.

LOS CONSUMOS APROXIMADOS ANUALES PRESENTADOS, SON ÚNICAMENTE DE REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, POR LO CUAL LAS CANTIDADES DE CADA PRODUCTO PODRÁN VARIAR.

- LOS CONSUMOS ESTIMADOS PRESENTADOS SON ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DE ALCANCE AL PROVEEDOR Y TIENEN LA FINALIDAD SERVIR DE REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, POR LO CUAL LAS CANTIDADES DE CADA PRODUCTO PODRÁN VARIAR.
- LOS PRECIOS SERÁN EN PESOS MEXICANOS (MONEDA NACIONAL) A DOS DECIMALES, CONFORME A LEY MONETARIA EN VIGOR.
- LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O HASTA CONCLUIR CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OFERTADOS A SATISFACCIÓN DEL CIDE.
- LA PROPUESTA ECONÓMICA ESTARÁ VIGENTE DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN Y HASTA SU CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.GG
- SE DEBERÁ INDICAR PRECIO UNITARIO, IMPORTES TOTALES DESGLOSANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.



ING. JORGE ANTONIO GONZALEZ ACEVEDO
REPRESENTANTE LEGAL.



